



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 2 de enero de 2023

Año CXXXI Número 35.080

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. **Decreto 881/2022.** DCTO-2022-881-APN-PTE - Designación..... 3

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 744/2022. RESOL-2022-744-APN-ANAC#MTR	6
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 730/2022. RESOL-2022-730-APN-D#ARN	7
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 731/2022. RESOL-2022-731-APN-D#ARN	8
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 734/2022. RESOL-2022-734-APN-D#ARN	9
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 2438/2022. RESOL-2022-2438-APN-ENACOM#JGM	10
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. Resolución 280/2022. RESOL-2022-280-APN-INIDEP#MEC	12
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 173/2022. RESOL-2022-173-APN-INASE#MEC	14
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 1123/2022. RESOL-2022-1123-APN-JGM.....	15
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 296/2022. RESOL-2022-296-APN-SGYEP#JGM	16
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Resolución 558/2022. RESOL-2022-558-APN-MAD	19
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Resolución 824/2022. RESOL-2022-824-APN-MCT.....	21
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Resolución 829/2022. RESOL-2022-829-APN-MCT.....	22
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2358/2022. RESOL-2022-2358-APN-MDS	24
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1131/2022. RESOL-2022-1131-APN-MEC	26
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1133/2022. RESOL-2022-1133-APN-MEC	27
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1134/2022. RESOL-2022-1134-APN-MEC	28
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Resolución 282/2022. RESOL-2022-282-APN-SAGYP#MEC	30
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución 304/2022. RESOL-2022-304-APN-SH#MEC.....	32
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 2156/2022. RESOL-2022-2156-APN-MJ.....	34
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Resolución 442/2022. RESOL-2022-442-APN-MOP.....	36
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 992/2022. RESOL-2022-992-APN-MTR	38
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 993/2022. RESOL-2022-993-APN-MTR	40
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 996/2022. RESOL-2022-996-APN-MTR	43
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 997/2022. RESOL-2022-997-APN-MTR	45
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 90/2022. RESOL-2022-90-APN-SECGT#MTR.....	48
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 91/2022. RESOL-2022-91-APN-SECGT#MTR.....	51

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Sintetizadas

54

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 10041/2022. DI-2022-10041-APN-ANMAT#MS	61
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 10108/2022. DI-2022-10108-APN-ANMAT#MS	62
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 10111/2022. DI-2022-10111-APN-ANMAT#MS	63
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 10114/2022. DI-2022-10114-APN-ANMAT#MS	65
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 271/2022. DI-2022-271-APN-DNRNPACP#MJ.....	67
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 275/2022. DI-2022-275-APN-DNRNPACP#MJ.....	68

Tratados y Convenios Internacionales

70

Concursos Oficiales

71

Avisos Oficiales

72

Avisos Anteriores

Resoluciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 870/2022. RESOL-2022-870-APN-SE#MEC.....	73
---	----

Avisos Oficiales

76

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

 Por teléfono al **0810-345-BORA (2672) o 5218-8400**

 Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

 Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Decretos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 881/2022

DCTO-2022-881-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 30/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-132570269-APN-DGD#MRE, las Leyes Nros. 20.957 y sus modificatorias, 23.054, 23.179, 24.632 y 27.591 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y las Decisiones Administrativas Nros. 4 del 15 de enero de 2021 y 4 del 5 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José de Costa Rica), aprobada por la citada Ley N° 23.054, con rango y jerarquía constitucional de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 75, inciso 22 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, establece en su artículo 1°, apartado 1, que los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por diversos motivos, entre ellos el sexo.

Que la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, aprobada por la mencionada Ley N° 23.179, con rango y jerarquía constitucional de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 75, inciso 22 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, consagra, entre otras cuestiones, que los Estados Partes condenan la discriminación contra las mujeres en todas sus formas, y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra las mujeres.

Que a través del Programa de Acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (El Cairo, 1994), los gobiernos establecieron un programa para promover un desarrollo internacional inclusivo, equitativo y sostenible. Este programa ha orientado las políticas y ha impulsado logros en ámbitos como la igualdad y el empoderamiento de las mujeres, la salud y la esperanza de vida mundial y la educación de las niñas.

Que mediante la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ”, aprobada por la citada Ley N° 24.632, los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, a través de los medios correspondientes, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Que dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, se encuentra el de lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, constituyendo así metas hacia las cuales es necesario avanzar para lograr el desarrollo de las naciones, y que coadyuvan a reducir la pobreza y el hambre y a cuidar el medio ambiente.

Que la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del desarrollo sostenible hacia 2030 (Montevideo, 2016), aprobada en la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de la COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), entre los ejes acordados, persigue la consecución de políticas públicas que contribuyan a eliminar las desigualdades de género y garantizar los derechos humanos y la autonomía de las mujeres para superar los principales obstáculos en los procesos de institucionalización de la igualdad de género y los derechos de las mujeres en la estructura de los Estados.

Que el Compromiso adoptado en la XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de la COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL): “La sociedad del cuidado: horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género”, (Buenos Aires, 2022), propone un abordaje integral y transversal para enfrentar las situaciones que ponen en riesgo el logro de las metas establecidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en la Agenda Regional de Género.

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido

por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por la Decisión Administrativa N° 4/22 se determinaron los recursos y créditos presupuestarios correspondientes a la prórroga de la citada Ley N° 27.591 y se dispuso que durante dicha prórroga se mantendrán las disposiciones establecidas en la Decisión Administrativa N° 4/21.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso que las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario o Subsecretaria o de rango o jerarquía equivalente o superior y de titulares o integrantes de órganos superiores de entes descentralizados, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el artículo 4° del Decreto N° 50/19 estableció que el Jefe o la Jefa de Gabinete de Ministros y los Secretarios y las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN podrán solicitar al Presidente de la Nación la creación de los cargos extraescalafonarios que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a sus Jurisdicciones y a las Entidades actuantes en su órbita.

Que resulta necesario implementar una estrategia de política internacional feminista tendiente a lograr un enfoque más amplio para ser aplicado a todas las acciones externas de la REPÚBLICA ARGENTINA, coordinando la acción externa y las políticas internas de nuestro país.

Que para llevar adelante una política exterior feminista resulta menester destinar más recursos y esfuerzos para integrar los asuntos basados en el género y en la acción externa de la REPÚBLICA ARGENTINA alrededor del mundo, entre ellos, cooperación para el desarrollo; desafíos económicos, diplomáticos, culturales y educativos; cumpliendo con el compromiso de una política de recursos humanos en términos de paridad de género y de profesionalidad.

Que para ello es oportuno adoptar las medidas adecuadas y fortalecer los recursos institucionales que coadyuven a la transversalización del enfoque de género en todas las políticas que impulsa el ESTADO NACIONAL, tanto en el ámbito local como en el plano internacional.

Que, en razón de lo expuesto, corresponde asegurar el liderazgo bilateral en la cuestión de género en estrecha cooperación con las posiciones diplomáticas relevantes, directorios, ministerios y agencias de otros países; fortalecer la promoción de la igualdad de género en las instituciones multilaterales y asegurar la transversalidad de género en todas las organizaciones y fondos multilaterales.

Que atento lo señalado y lo solicitado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO resulta necesario crear el cargo extraescalafonario de “Representante Especial para la Política Exterior Feminista” en la órbita de dicho Ministerio y establecer sus funciones.

Que el o la “Representante Especial para la Política Exterior Feminista” tendrá rango y jerarquía de Secretario o Secretaria.

Que el artículo 6° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 estableció que el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá asignar categoría diplomática de embajador o embajadora, al solo efecto del rango protocolar, a personas ajenas al Cuerpo Permanente del Servicio Exterior de la Nación para la realización de cometidos especiales y concretos y mientras duren los mismos.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO.

Que el servicio de asesoramiento jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 6° y 10 de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto N° 882/21, 6° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL – Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para el Ejercicio 2022, de acuerdo con el detalle obrante en la PLANILLA ANEXA (IF-2022-132573771-APN-DGRRHH#MRE) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Créase, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el cargo extraescalafonario de “Representante Especial para la Política Feminista” en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, con rango y jerarquía de Secretario o Secretaria, cuyas funciones se describen en la PLANILLA ANEXA (IF-2022-132573677-APN-DGRRHH#MRE) al presente artículo, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Designase en el cargo extraescalafonario de Representante Especial para la Política Exterior Feminista dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la profesora María Cristina PERCEVAL (D.N.I. N° 12.609.149).

ARTÍCULO 4°.- Asígnase la categoría de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, al solo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, a la profesora María Cristina PERCEVAL (D.N.I. N° 12.609.149), mientras dure en el desempeño de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Santiago Andrés Cafiero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/01/2023 N° 1/23 v. 02/01/2023

El Boletín
en tu celular

Accedé a toda la información desde
la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma
gratuita desde:

Disponible en el
App Store

DISPONIBLE EN
Google play

Boletín Oficial
de la República Argentina

The advertisement features a smartphone displaying the app's interface. The screen shows the date '13 de ago. del 2021' and a list of sections: 'Legislación y Avisos Oficiales Primera Sección', 'Sociedades y Avisos Judiciales Segunda Sección', 'Contrataciones Tercera Sección', and 'Dominios de Internet Cuarta Sección'. The app's logo and name are visible at the top of the screen.



Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 744/2022

RESOL-2022-744-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 30/12/2022

VISTO el Expediente EX-2022-134588582-APN-ANAC#MTR, la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico), la Ley 19.030, el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007, el Decreto 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) N°40-E de fecha 14 de febrero de 2020 y N° 194-E de fecha 27 de abril de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N°40-E/ 2020 de fecha 14 de febrero de 2020, modificada por la Resolución N°194-E/22 de fecha 27 de abril de 2022, ambas de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), se dispuso la internacionalización del Aeroparque “Jorge Newbery” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación a la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, la REPÚBLICA DE CHILE, el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, la REPÚBLICA DEL PERÚ, y la REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Que dicha internacionalización tuvo como limitación en su Artículo 3°, que en el supuesto que los itinerarios se inicien o finalicen en el Aeroparque “Jorge Newbery”, la comercialización de estos servicios deberá acotarse a que tengan finalización o inicio, respectivamente, en los mencionados países.

Que la restricción de marras fue establecida en su momento, dado que dicho aeropuerto se encontraba inmerso en un proceso de reformas, desconociéndose desde la perspectiva de esta Autoridad Aeronáutica, el nivel de capacidad para arribos y partidas internacionales que podría llegar a poseer una vez finalizadas las obras.

Que, sin embargo, con el reinicio de las operaciones luego de las medidas de emergencia tomadas con motivo de la Pandemia del COVID-19, y en base a los últimos informes de la capacidad semanal recibidos desde el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), se concluyó que es posible promover una modificación reglamentaria, con finalidad de incrementar la conectividad a nivel regional, redundando en grandes beneficios para los pasajeros, y en un incremento significativo en los niveles de recuperación del tráfico aerocomercial en el país y la región.

Que en consonancia con ello, es esencial destacar lo expuesto por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, en su Nota NO-2020-09185356-APN#MTYD de fecha 10 de febrero de 2020 indicando que: “La limitación de la llegada de vuelos regionales al Aeroparque Jorge Newbery, promovida por la administración nacional anterior, impactó negativamente en las condiciones de viaje de los turistas extranjeros que vienen a la Argentina a recorrer distintos destinos turísticos.” y que el Aeroparque “Jorge Newbery” facilitaría “el acceso a la Ciudad de Buenos Aires con posibilidad de hacer conexiones al interior del país sin cambiar de aeropuerto”.

Que en ese sentido, la eliminación de las restricciones establecidas en el Artículo 3° de la Resolución ANAC N°40-E/20, favorecerían no sólo a los servicios aéreos destinados al turismo receptivo, sino contribuirían a mejorar aquellos utilizados por los usuarios en general, pudiendo incrementar las conexiones de servicios internacionales en un mismo aeropuerto, beneficiando, así, a todo el sistema aeromercial nacional y regional.

Que, con lo mencionado en el considerando anterior, se daría alivio a una industria golpeada a nivel mundial por los efectos de la Pandemia del COVID-19 desde el año 2019 en adelante, en tanto aceleraría la recuperación del sector, en el cumplimiento de los principios básicos regidos por la Ley N°19.030.

Que, cada aerolínea deberá contar previamente con las aprobaciones de las programaciones necesarias, a los fines de poder ofrecer servicios sin la mencionada restricción, y en las condiciones pactadas bilateralmente con nuestro país.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (DNATA) dependiente de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo previsto por el Artículo 20 del Código Aeronáutico y los Decretos N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007, y N° 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

**LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Derógase el Artículo 3° de la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) N° 40-E de fecha 14 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que a los efectos de ofrecer los servicios habilitados por la presente medida cada línea aérea deberá contar previamente con las aprobaciones de las programaciones necesarias, a los fines de poder ofrecer, y en las condiciones pactadas bilateralmente con nuestro país

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM) dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) y a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA (PSA), ambas dependientes del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA) dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a los fines de su intervención en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y cumplido archívese.

Paola Tamburelli

e. 02/01/2023 N° 2/23 v. 02/01/2023

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 730/2022

RESOL-2022-730-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2022

VISTO lo actuado en los Expedientes que integran el Acta N° 565, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS – SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación correspondientes al Acta N° 565, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 28 de diciembre de 2022 (Acta N° 51),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 565, Aplicaciones Médicas, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 02/01/2023 N° 107100/22 v. 02/01/2023

AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR

Resolución 731/2022

RESOL-2022-731-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2022

VISTO lo actuado en los Expedientes que integran el Acta N° 564, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación correspondientes al Acta N° 564, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 28 de diciembre de 2022 (Acta N° 51),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 564, Aplicaciones Industriales, que se incluyen en el listadas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 02/01/2023 N° 107110/22 v. 02/01/2023

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 734/2022****RESOL-2022-734-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2022

VISTO lo actuado en el Expediente Electrónico de Contratación N° 128222394/22 de la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS, lo establecido en la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/07, los Decretos Reglamentarios relativos al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional N° 1023/01, y N° 1030/16, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 690/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) N° 690, de fecha 1° de diciembre de 2022, se autorizó la continuidad de la gestión de compra y se dispuso la substanciación del CONCURSO PÚBLICO N° 16-0004-CPU22 en los términos de los Artículos 24, 25, Inciso a), Apartado 2 y 26, Incisos a), Apartado 1, y b), Apartado 1, del Decreto Delegado N° 1023/01; y los Artículos 10 y 13 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

Que el objeto de las presentes actuaciones es la contratación del "SERVICIO DE CARGA DE TARJETAS".

Que se ha efectuado la convocatoria de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y conforme lo requerido por el Artículo 41 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

Que, en ese sentido, el día 14 de diciembre de 2022, se efectuó el correspondiente Acto de Apertura de ofertas, conforme surge del archivo embebido al Informe N° 134243490/22, recibándose la oferta de EDENRED ARGENTINA S.A. a través del sistema COMPR.AR.

Que a través del Informe N° 136298035/22, de fecha 19 de diciembre del corriente año, el Vocal Técnico de la presente contratación realizó el análisis de su competencia sobre la única oferta presentada.

Que, por su parte, la COMISIÓN EVALUADORA ha verificado la admisibilidad y conveniencia de la oferta presentada, en el marco de los factores previstos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, expediéndose mediante el Informe Dictamen de Evaluación N° 136299931/22, de fecha 19 de diciembre del corriente año, en el sentido de recomendar a la autoridad pertinente DESESTIMAR la oferta de EDENRED ARGENTINA S.A. por las causales allí indicadas.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 72 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y en el Artículo 4° del Anexo a la Disposición N° 65/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) en el dictamen de la citada COMISIÓN fue debidamente comunicado al oferente el día 19 de diciembre de 2022, a través del sistema COMPR.AR.

Que mediante la Nota N° 137021101/22, el SECTOR COMPRAS solicitó se informe si existía la intención de realizar un segundo llamado a presentación de ofertas.

Que mediante la Nota N° 137106661/22, de fecha 21 de diciembre del corriente año, el Sector Promotor informó que no se realizará segundo llamado al proceso.

Que, el Artículo 11, Inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/01 dispone que deberá dictarse a través del Acto Administrativo respectivo, la declaración que el llamado hubiere resultado DESIERTO o FRACASADO.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que la presente Resolución se dicta en el marco de las disposiciones establecidas por el Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado por el Decreto N° 1030/16, la Ley N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/07.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 28 de diciembre de 2022 (Acta N° 51),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la oferta presentada por el oferente EDENRED ARGENTINA S.A. por las causales expresadas en el Informe Dictamen de Evaluación N° 136299931/22, declarar FRACASADO el LLAMADO realizado,

y dar por concluido de esta manera el Expediente Electrónico de Contratación N° 128222394/22 de la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS – SECTOR COMPRAS para realizar las notificaciones de rigor. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

e. 02/01/2023 N° 107090/22 v. 02/01/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 2438/2022

RESOL-2022-2438-APN-ENACOM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 28/12/2022

VISTO el EX-2022-126424106-APN-SDYME#ENACOM, la Ley N° 26.522, la Ley N° 23.316, el Decreto N° 933/13, el IF-2022-126867320-APN-DNSA#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que el Artículo 85 de la Ley N° 26.522 dispone que los titulares de servicios de comunicación audiovisual y los titulares de registro de señales deben asegurar la regularidad y continuidad de las transmisiones y el cumplimiento de los horarios de programación, los que deben ser comunicados a la Autoridad de Aplicación.

Que los Artículos 65 y 68 de la prenotada norma establecen las cuotas mínimas de producción de contenidos que los licenciarios de televisión abierta deben incluir en su programación.

Que el Artículo 9° de la Ley N° 26.522 prescribe que “La programación que se emita a través de los servicios contemplados por esta ley, incluyendo los avisos publicitarios y los avances de programas, debe estar expresada en el idioma oficial...”

Que el referido Artículo asimismo establece las excepciones en relación a los contenidos que no deben doblarse, estableciendo entre ellos a los programas dirigidos a públicos ubicados fuera de las fronteras nacionales; los programas destinados a la enseñanza de idiomas extranjeros; los programas que se difundan en otro idioma y que sean simultáneamente traducidos o subtítulos; la programación especial destinada a comunidades extranjeras habitantes o residentes en el país; la programación originada en convenios de reciprocidad; las letras de las composiciones musicales, poéticas o literarias y las señales de alcance internacional que se reciban en el territorio nacional.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 23.316, dispone que “El doblaje para la televisación de películas y/o tapes de corto o largometraje, la presentación fraccionada de ellas con fines de propaganda, la publicidad, la prensa y las denominadas “series” que sean puestas en pantalla por dicho medio y en los porcentajes que fija esta ley, deberá ser realizado en idioma castellano neutro, según su uso corriente en nuestro país, pero comprensible para todo el público de la América hispano hablante.”

Que los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 23.316, establecen los porcentajes del metraje sobre el total de los programas, películas, series telefilms de corto y largo metraje que emiten los sujetos obligados en la REPÚBLICA ARGENTINA que estén en idioma extranjero y deban ser doblados.

Que la Ley N° 23.316 dispone que el doblaje de ficciones dramáticas debe estar a cargo de actores egresados del seminario de Doblaje de la Asociación Argentina de Actores y/o locutores egresados del Curso de Capacitación para Doblaje del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER).

Que mediante el Decreto N° 933 del 15 de julio de 2013, se reglamentó la Ley N° 23.316, el cual establece que “Se encuentran alcanzadas por la presente reglamentación las personas físicas o jurídicas de gestión estatal, gestión privada con fines de lucro y gestión privada sin fines de lucro titulares de licencias o autorizaciones de servicios

de televisión abierta, así como los titulares de señales de radiodifusión televisiva que se emitan por vínculo físico o satelital en la REPÚBLICA ARGENTINA.”

Que el referido Decreto instruyó a la entonces AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL para que, en el marco de sus competencias, dicte las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la ejecución e implementación del mismo, como así también, para iniciar, los sumarios por infracciones a la normativa vigente en materia de doblaje.

Que consecuentemente se dictaron las Resoluciones N° 1.368-AFSCA/13 y N° 796-AFSCA/15.

Que a través de la Resolución N° 465-AFSCA/10 modificada por su similar Resolución N° 2.484-ENACOM/16 se establecieron, respecto de los titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y los titulares de señales registradas, los plazos para efectuar la presentación de la programación y sus modificaciones, en caso de corresponder.

Que mediante las Resoluciones N° 1.348- AFSCA/12 y N° 1.322-AFSCA/14 se determinó que los titulares de servicios de televisión abierta y de registros de señales deben cumplimentar, con carácter de declaración jurada, las obligaciones previstas en los Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 465-AFSCA/10 a través de un aplicativo web.

Que mediante la Resolución N° 796-AFSCA/15 se estableció la forma en que los sujetos obligados deben consignar la información correspondiente a las emisiones que han sido objeto de doblaje en la REPÚBLICA ARGENTINA, en los términos de lo previsto por la Ley N° 23.316 y el Decreto N° 933/13.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 682/16 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, estableciéndose dentro de las funciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES asistir en la administración general del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER).

Que en orden a las facultades previstas en el Decreto N° 933/13 y en la Decisión Administrativa N° 682/2016 resulta necesario poder contar con mayor información respecto de quienes realizan la tarea de doblaje y de sus distintas participaciones en las obras que sean objeto de doblaje.

Que este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y la SOCIEDAD ARGENTINA DE GESTIÓN DE ACTORES INTÉRPRETES ASOCIACIÓN CIVIL (SAGAI) suscribieron un convenio de cooperación y trabajo conjunto con el objeto de enriquecer, difundir y preservar nuestro patrimonio cultural y audiovisual, identificado como CONVE-2020-84277944-APN-ENACOM#JGM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, el Artículo 12 inciso 33) de la Ley N° 26.522, las Actas N° 1, de fecha 5 de enero de 2016, y N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 84 de fecha 22 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES el REGISTRO DE ACTRICES Y ACTORES DE DOBLAJE.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que podrán inscribirse en el Registro previsto en el Artículo precedente aquellas personas que hayan egresado de la especialización para Doblaje del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER) o el que en el futuro dicte dicha institución y/o los Institutos adscriptos o del seminario de doblaje dictado por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la inscripción en el Registro previsto en el Artículo 1° de la presente se deberá efectuar a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia del Sistema de Gestión Documental Electrónica –Decreto N° 1.063/16- en el marco del trámite “REGISTRO DE ACTRICES Y ACTORES DE DOBLAJE.”

ARTÍCULO 4°.- El REGISTRO DE ACTRICES Y ACTORES DE DOBLAJE tendrá una vigencia de dos (2) años desde la inscripción y podrá renovarse por igual período.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el formulario “REGISTRO DE ACTRICES Y ACTORES DE DOBLAJE” como Anexo I identificado como IF-2022-126850250-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la presente Resolución. Al formular la inscripción se deberá adjuntar el título habilitante expedido por el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER) o por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES debidamente escaneado.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los inscriptos en el REGISTRO DE ACTRICES Y ACTORES DE DOBLAJE, deberán consignar con carácter de Declaración Jurada la información relativa a la labor realizada, a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia del Sistema de Gestión Documental Electrónica - Decreto N° 1.063/16- en el marco del trámite “DECLARACIÓN JURADA DE ACTUACIÓN DE DOBLAJE”, a efectos de poder acreditar posteriormente sus derechos ante las entidades gestoras.

La Declaración Jurada indicada en el párrafo precedente deberá formalizarse dentro de los NOVENTA (90) días de culminado el doblaje de una pieza audiovisual, pudiéndose adjuntar a la misma, toda planilla o documentación que el/la presentante considere pertinente a los fines de mejor acreditar sus derechos.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase el formulario DECLARACIÓN JURADA DE ACTUACIÓN DE DOBLAJE como Anexo II identificado como IF-2022-126850643-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Claudio Julio Ambrosini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/01/2023 N° 107280/22 v. 02/01/2023

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO

Resolución 280/2022

RESOL-2022-280-APN-INIDEP#MEC

Mar del Plata, Buenos Aires, 29/12/2022

Visto el Expediente EX-2022-113473531-APN-INIDEP#MEC del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las leyes N° 25.164 y N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente “Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos

niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizado, según corresponda”.

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-29790873-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante la Resolución N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a las Secretarías Técnicas Administrativas.

Que mediante el IF-2022-113437966-APN-DA#INIDEP, la agente Norma Patricia RODRIGUEZ, CUIL 27-18435809-9 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, quien revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General Grado 13, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel B del Agrupamiento General del SiNEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-116787127-APN-DRRHH#INIDEP (FCRRH) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, el trabajador debe ser designado en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 4 de fecha 19 de diciembre de 2022 (IF-2022-136005440-APN-DPIYAM#INIDEP) aprobada por RESOL-2022-271-APN-INIDEP#MEC de fecha 26 de diciembre de 2022, el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente Norma Patricia RODRIGUEZ.

Que conforme el CE-2022-136478200-APN-DRRHH#INIDEP (FOCGG) obrante en orden 22, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el artículo 16 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, conforme a lo establecido en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorias.

Que mediante IF-2022-138552527-APN-DA#INIDEP el titular del Servicio Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2022.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne al trabajador grado 14 y tramo Intermedio conforme CE-2022-136478200-APN-DRRHH#INIDEP.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución

SGyEP N° 53/2022, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha 2 de octubre de 2019 y el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designase a Norma Patricia RODRÍGUEZ, CUIL 27-18435809-9 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel B Grado 14, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Referente de Soporte Administrativo en la Dirección de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - La agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Oscar Horacio Padin

e. 02/01/2023 N° 107279/22 v. 02/01/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 173/2022

RESOL-2022-173-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2022

VISTO el Expediente EX-2022-28906175--APN-DRV#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que no se ha realizado el pago de arancel anual en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares de las creaciones fitogenéticas de soja, de denominaciones AZUL 35, NA66R, NM70R, NM55R, MERCEDES 76, MERCEDES 72, ANTA 80, ANTA 83, AYELEN 22, ANDREA 63, ANDREA 60, MARIA 50, MARIA 54, RMO 75, RMO 4637, RMO 58, LEO 7800, LEO 6401, RM 4839, RM 5601, RM 8201, RM 7800, RM 3101, RM 3300, RM 5700, RM 6001, RM 6900, RM 7200, RMO 805, RMO 77, RM 3801 y RM 5500; y de las creaciones fitogenéticas de trigo pan de denominaciones SIRIRI, CENTINELA, CH 12559, CH 12576 y CH 13338, conforme lo establecido por el Artículo N° 30 inciso e) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 y el Artículo N° 36 inciso e) del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que habiéndose efectuado el reclamo fehaciente de pago y transcurrido el plazo establecido, no se ha obtenido respuesta del titular.

Que dicho reclamo se ha realizado mediante Nota NO-2022-28907294-APN-DRV#INASE, indicando para algunas variedades su nombre experimental y número de RNC, según se detalla a continuación: AZUL 35, NA66R, NM70R, NM55R, SIRIRI, CENTINELA, RMO 75, RMO 4637, RMO 58, RM 4839, RM 5601, RM 8201, RM 7800 y RM 6001, notificadas bajo las siguientes denominaciones experimentales y números de RNC: CM 3077 N RR (RNC 7592), LEO 21899 (RNC 7596), LEO 23999 (RNC 7598), LEO 8499 (RNC 7599), RELMO SIRIRI (RNC 9537), RELMO CENTINELA (RNC 9538), LEO 11530-02 (RNC 9901), LEO 14401-02 (RNC 9904), LEO 25505-02 (RNC 9908), LEO 4539-05 (RNC 11290), LEO 8900-05 (RNC 11294), LEO 234-05 (RNC 11295), LEO 88-05 (RNC 11297) y RM 5900 (RNC 12160), respectivamente.

Que en este sentido, la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad del Título de Propiedad de las creaciones fitogenéticas de soja de denominaciones AZUL 35, NA66R, NM70R, NM55R, MERCEDES 76, MERCEDES 72, ANTA 80, ANTA 83, AYELEN 22, ANDREA 63, ANDREA 60, MARIA 50, MARIA 54, RMO 75, RMO 4637, RMO 58, LEO 7800, LEO 6401, RM 4839, RM 5601, RM 8201, RM 7800, RM 3101, RM 3300, RM 5700, RM 6001, RM 6900, RM 7200, RMO 805, RMO 77, RM 3801 y RM 5500; y de las creaciones fitogenéticas de trigo pan de denominaciones SIRIRI, CENTINELA, CH 12559, CH 12576 y CH 13338, pasando a ser de uso público.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese, notifíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro del Boletín Oficial y archívese.

Silvana Babbitt

e. 02/01/2023 N° 107121/22 v. 02/01/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 1123/2022

RESOL-2022-1123-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-84984128- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 prorrogada por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorios, la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 267 del 30 de agosto de 1991 y lo solicitado por el titular de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la asignación de la función como Coordinadora de Contratos y Seguimiento de Da. María Evelyn TARSITANO (D.N.I. N° 23.276.482), dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS de la entonces DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA actual DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 22 de junio de 2022.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 267 del 30 de agosto de 1991 se designó en la planta permanente a la agente Da. María Evelyn TARSITANO (D.N.I. N° 23.276.482) como Auxiliar en la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por los artículos 1° y 2° de la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que los ministros serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorios.

Que el cargo mencionado se encuentra vacante y financiado, resultando necesario proceder a su inmediata cobertura por la naturaleza de las tareas asignadas al mismo.

Que de acuerdo a lo solicitado resulta necesario instrumentar, a partir del 22 de junio de 2022, la asignación de la función de Coordinadora de Contratos y Seguimiento de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS de la entonces DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA actual DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la agente Da. María Evelyn TARSITANO (D.N.I. N° 23.276.482), quien cuenta con una amplia experiencia y formación profesional en la materia del cargo a cubrir, en los términos del Título X del Convenio citado precedentemente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignase transitoriamente, a partir del 22 de junio de 2022 y por el plazo establecido en el artículo 21 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la función de Coordinadora de Contratos y Seguimiento de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la agente de planta permanente Nivel E, Grado 10, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), Da. María Evelyn TARSITANO (D.N.I. N° 23.276.482), de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 112 del Convenio citado precedentemente.

Se autoriza el pago de la asignación básica del Nivel Escalafonario B, atinente al cargo a subrogar y los adicionales por Grado y Tramo correspondientes a la situación de revista de la agente Da. María Evelyn TARSITANO, con más el suplemento de la Función Ejecutiva Nivel IV.

ARTÍCULO 2°.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur

e. 02/01/2023 N° 107351/22 v. 02/01/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 296/2022

RESOL-2022-296-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2020-10871240-APN-DGRRHH#MJ del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL

DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y su modificatoria y 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 36 del 28 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y su modificatoria, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalafonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP). Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 321/12 y su modificatoria, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalafonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalafonario.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación para la Administración Pública Nacional y los objetivos de las unidades organizativas establecidas en el mismo, asignándose a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la responsabilidad de “asistir al jefe de Gabinete de Ministros en la formulación e implementación de las políticas de capacitación y carrera administrativa para el personal de la Administración Pública Nacional”.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 36 del 28 de abril de 2021, se aprobó la conformación de los Comités Jurisdiccionales de acreditación para la promoción de tramo escalafonario para puestos o funciones comprendidos en la materias “DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR”, “COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA”, “PROGRAMA NACIONAL DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL DELITO DE TRATA”, “JUSTICIA Y LEGISLACIÓN PENAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL” del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y se designaron sus secretarios técnicos administrativos.

Que en razón de que se han producido luego del dictado de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 36/21 numerosos movimientos y bajas de personal, así como modificaciones en la conformación del gabinete de ministros y en la estructura de los Ministerios, resulta necesario rectificar la conformación del citado comité y designar a sus nuevos integrantes y secretarios técnicos administrativos.

Que mediante IF-2022-128555201-APN-DGYDCP#JGM ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA DEL PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, propiciando la rectificación que se tramita por el presente.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en razón de las facultades conferidas por el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios y el artículo 5° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 163/14.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la conformación del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "JUSTICIA Y LEGISLACIÓN PENAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL" del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, que fuera aprobada por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 36 del 28 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Designanse Secretario Técnico Administrativo Titular y Alternativo y miembros del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "JUSTICIA Y LEGISLACIÓN PENAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL" del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a las personas consignadas en el Anexo IF-2022-128816641-APN-DGYDCP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Déjase sin efecto la conformación del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA" del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, que fuera aprobada por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 36 del 28 de abril de 2021.

ARTÍCULO 4º.- Designanse Secretario Técnico Administrativo Titular y Alternativo y miembros del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA" del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a las personas consignadas en el Anexo IF-2022-128803977-APN-DGYDCP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Déjase sin efecto la conformación del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "PROGRAMA NACIONAL DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL DELITO DE TRATA" del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, que fuera aprobada por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 36 del 28 de abril de 2021.

ARTÍCULO 6º.- Designanse Secretario Técnico Administrativo Titular y Alternativo y miembros del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "PROGRAMA NACIONAL DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL DELITO DE TRATA" del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a las personas consignadas en el Anexo IF-2022-128809239-APN-DGYDCP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 7º.- Déjase sin efecto la conformación del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR" del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, que fuera aprobada por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 36 del 28 de abril de 2021.

ARTÍCULO 8º.- Designanse Secretario Técnico Administrativo Titular y Alternativo y miembros del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR" del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a las personas consignadas en el Anexo IF-2022-128794292-APN-DGYDCP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**Resolución 558/2022****RESOL-2022-558-APN-MAD**

Ciudad de Buenos Aires, 28/12/2022

VISTO el Expediente EX-2022-72173795- -APN-DGAYF#MAD; la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las leyes N° 25.164 y 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, vigente conforme el artículo 27 de Ley N° 24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 2 del 7 de septiembre de 2018 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), 193 del 11 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (RESOL-2022-193-APN-MAD), 1254 del 27 de septiembre de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se dispuso sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/2021 por la siguiente: "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contara con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda. En todos los casos, se valorará especialmente a quienes hayan accedido a los Tramos más elevados".

Que, elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPI), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008, que revista en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante los documentos NO-2022-32180880-APN-DGRRHH#MAD y NO-2022-33564952-APN-DGRRHH#MAD.

Que mediante la Resolución N° 193 del 11 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (RESOL-2022-193-APN-MAD) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008, designándose a los integrantes del Comité de Valoración, y a la Secretaría Técnica Administrativa.

Que la agente MAIDANA, Yolanda Griselda, CUIL 27168871878 de la planta permanente de MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, quien revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 10, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General del SINEP.

Que mediante la Resolución N° 2 del 7 de septiembre de 2018 de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE se le otorgó a la agente MAIDANA la licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, desde el 10 de agosto de 2018 y por el término que ejerza esas funciones, conforme lo previsto en el artículo 13, Apartado II, inciso e) del Anexo I del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por el Decreto N° 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, por haber sido designada en la función de Subgerente de Fiscalización a la Industria Audiovisual del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que mediante la Resolución N° 1254 del 27 de septiembre de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES se designó a MAIDANA, Yolanda Griselda, CUIL 27168871878, en el cargo de Gerenta de Fiscalización a la Industria Audiovisual, por lo que corresponde readecuar la licencia extraordinaria oportunamente otorgada.

Que corresponde suspender el plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la notificación de la presente, y mientras duren las funciones de la agente como Gerenta de Fiscalización a la Industria Audiovisual del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, para la toma de posesión del nuevo cargo, atento el usufructo de la licencia mencionada ut-supra, conforme lo dispuesto en el artículo N° 21 del Anexo II de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en oportunidad de suscribir los formularios respectivos de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto -FCCRH- la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la trabajadora debe ser designada en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 2 de fecha 25 de agosto de 2022 (IF-2022-89113969-APN-DGRRHH#MAD) el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente MAIDANA, Yolanda Griselda.

Que mediante el documento NO-2022-108463941-APN-DPYC#MAD el titular del Servicio Administrativo Financiero ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio presupuestario en curso para efectivizar la medida.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne a la trabajadora el grado 11.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y en la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por Resolución N° 193 del 11 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (RESOL-2022-193-APN-MAD), respecto de la postulación de la agente MAIDANA, Yolanda Griselda, CUIL 27168871878, Nivel C, Grado 10, Tramo Avanzado, Agrupamiento General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°. - Designase a partir del dictado de la presente, de conformidad con el Régimen para de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, a MAIDANA, Yolanda Griselda, CUIL 27168871878, en el puesto de Referente de Soporte Administrativo, en un cargo Nivel B del Agrupamiento General, Grado 11, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 3°. – Adecúese la licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, oportunamente otorgada a la agente MAIDANA, Yolanda Griselda, CUIL 27168871878, mediante Resolución N° 2 del 7 de septiembre de 2018 de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, desde el dictado de la presente y por el término que ejerza la función de Gerenta de Fiscalización a la Industria Audiovisual del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, conforme lo previsto en el artículo 13, Apartado II, inciso e) del Anexo I del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por el Decreto N° 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°. – Suspéndase el plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la notificación de la presente, y mientras duren las funciones de la agente como Gerenta de Fiscalización a la Industria Audiovisual del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, para la toma de posesión del nuevo cargo asignado en el artículo 2 de la presente, atento el usufructo de la licencia mencionada ut-supra, conforme lo dispuesto en el artículo N° 21 del Anexo II de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 5°. – El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

e. 02/01/2023 N° 107138/22 v. 02/01/2023

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución 824/2022

RESOL-2022-824-APN-MCT

Ciudad de Buenos Aires, 28/12/2022

VISTO el EX-2022-21110780- -APN-DDYGD#MCT, la Ley N° 27.701, los Decretos N° 2098 del 03 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, N° 50 del 19 de diciembre de 2019, DECAD-1461-APN-JGM, DECAD-2021-1001-APN-JGM de fecha 19 de octubre de 2021, RESOL-2022-109-APN-MCT de fecha 22 de marzo de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, serán efectuados por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por la DECAD-2020-1461-APN-JGM se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que mediante la DECAD-2021-1001-APN-JGM de fecha 19 de octubre de 2021 se designó transitoriamente en el cargo de Coordinadora de Administración Financiera y Presupuestaria de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, a la contadora pública Andrea Yanina PUCHETA (D.N.I. 34.702.227).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3° de la CONSTITUCION NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y Decreto N° 640 del 20 de septiembre de 2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, desde el 06 de enero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los mismos términos de la DECAD-2021-1001-APN-JGM de fecha 19 de octubre de 2021, cuya última prórroga tramitó por conducto de la RESOL-2022-109-APN-MCT de fecha 22 de marzo de 2023, a la contadora pública Andrea Yanina PUCHETA (D.N.I. N° 34.702.227), en el cargo de Coordinadora de Administración Financiera y Presupuestaria de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Nivel B-Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) , homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo Sectorial.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas previstas en 01-02-1-1-1 del presupuesto de la Jurisdicción 71- MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictada de la presente medida, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Daniel Fernando Filmus

e. 02/01/2023 N° 107325/22 v. 02/01/2023

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución 829/2022

RESOL-2022-829-APN-MCT

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-138329279-APN-DDYGD#MCT del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las leyes N° 25.164 y N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 199 del 19 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se dispuso sustituir la redacción de la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente “Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contara con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizado, según corresponda. En todos los casos, se valorará especialmente a quienes hayan accedido a los Tramos más elevados...”.

Que, elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de este MINISTERIO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante nota N° NO-2022-33908678-APN-DRRHH#MCT dirigida a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN DE GASTOS EN PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante la Resolución N° 199 del 19 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y al Secretariado Técnico Administrativo.

Que los agentes pertenecientes a la planta permanente de este MINISTERIO indicados en el Anexo I (IF-2022-138946777-APN-DRRHH#MCT) de la presente, quienes revisten en el Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo del SINEP, se postularon de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender a los Niveles y Agrupamientos mencionados en el Anexo II (IF-2022-138946698-APN-DRRHH#MCT).

Que en oportunidad de suscribir los formularios de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puestos listados en el Anexo I, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de este MINISTERIO, considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, los agentes deben ser designados en los puestos según Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público cuya denominación obra en el Anexo II.

Que mediante el Acta N° IF-2022-137967056-APN-DRRHH#MCT el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postularan los agentes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio en curso para efectivizar la medida.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne a los agentes el grado y tramo correspondiente según Anexo II.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y en la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios y el Decreto N° 640/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por RESOL-2022-199-APN-MCT respecto de la postulación de los agentes mencionados en el Anexo I (IF-2022-138946777-APN-DRRHH#MCT), quienes revisten actualmente en la planta permanente de este MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Designar en los cargos de planta permanente, Nivel, Grado, Agrupamiento, Tramo y Suplementos a los agentes consignados en el Anexo II (IF-2022-138946698-APN-DRRHH#MCT) de la presente de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a los agentes que deberán tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a los créditos de la partida INCISO 1 del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Fernando Filmus

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/01/2023 N° 107343/22 v. 02/01/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2358/2022

RESOL-2022-2358-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2022

VISTO el EX-2022-63885456-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822 del 23 de diciembre de 2021; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y N° 1081 del 29 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN

DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620, de fecha 27 de mayo de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1081 del 29 de julio de 2022 se le asignaron DOS (2) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente Anabella ARENAS (CUIL 27-27217016-4).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 6, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-75797546-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de “Asistente de Planificación e Implementación de Políticas Públicas” con orientación en Estrategias de Inclusión Social del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la agente Anabella ARENAS, posee título de Consultor Psicológico y cuenta con amplia experiencia comprobable equivalente a las tareas a desarrollar.

Que mediante el Acta N° 2 de fecha 29 de julio de 2022 (IF-2022-78863320-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente Anabella ARENAS.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 7 y Tramo Intermedio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022, y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N°2 (IF-2022-78863320-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente Anabella ARENAS, quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 6, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 7, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción Anabella ARENAS (CUIL 27-27217016-4) en el puesto de “Asistente de Planificación e Implementación de Políticas Públicas” con orientación en Estrategias de Inclusión Social del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1131/2022****RESOL-2022-1131-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2022

Visto el expediente EX-2022-76955273- -APN-DPRES#PFA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2023, formulado por la Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal Argentina, organismo actuante en el ámbito del Ministerio de Seguridad.

Que la ley 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Capítulo III del Título II el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que en el decreto 1776 del 29 de noviembre de 2007 se estableció que las Obras Sociales allí detalladas dependientes de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Federal, quedan comprendidas dentro del concepto de Obras Sociales Estatales a que alude el artículo 3° del anexo al decreto 1731 del 7 de diciembre de 2004, resultándoles de aplicación en materia presupuestaria lo establecido en el Capítulo III del Título II de la ley 24.156 y sus modificaciones.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2023 de la Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal Argentina, organismo actuante en el ámbito del Ministerio de Seguridad, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2022-125166021-APN-SSP#MEC) y II (IF-2022-125166093-APN-SSP#MEC), que integran esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Estímase en la suma de treinta y cinco mil ciento noventa millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos (\$ 35.190.229.424) los ingresos corrientes, y fíjense en la suma de treinta y cuatro mil novecientos ochenta y un millones veintiún mil ochocientos sesenta y seis pesos (\$ 34.981.021.866) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (Ahorro) estimado en doscientos nueve millones doscientos siete mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$ 209.207.558), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2022-125166093-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Estímase en cero pesos (\$ 0) los recursos de capital, y fíjense en la suma de ciento ochenta y cinco millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos (\$ 185.774.280) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 2° de esta resolución, estímase el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2023, en la suma de veintitrés millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos (\$ 23.433.278), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del anexo II (IF-2022-125166093-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1133/2022****RESOL-2022-1133-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2022

Visto el expediente EX-2022-115753946-APN-DGDA#MEC, la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el decreto 692 del 11 de junio de 1998 y sus modificaciones, las resoluciones 101 del 20 de febrero de 2019 del ex Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-101-APN-MHA), 727 del 28 de diciembre de 2020 (RESOL-2020-727-APN-MEC) y 592 del 21 de septiembre de 2021 (RESOL-2021-592-APN-MEC) ambas del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que en el segundo artículo incorporado sin número a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, se permite el recupero del saldo acumulado a que se refiere el primer párrafo del artículo 24 de la misma norma para aquellos sujetos que desarrollen actividades que califiquen como servicios públicos, en la medida que las tarifas que perciben se vean reducidas por el otorgamiento de sumas en concepto de subsidios, compensaciones tarifarias y/o fondos por asistencia económica, efectuados por parte del Estado Nacional en forma directa o a través de fideicomisos o fondos constituidos a ese efecto.

Que, asimismo, se establece que el recupero resultará procedente siempre que el referido saldo se encuentre originado en los créditos fiscales que se facturen por la compra, fabricación, elaboración, o importación definitiva de bienes -excepto automóviles-, y por las locaciones de obras y/o servicios -incluidas las prestaciones a que se refieren el inciso d del artículo 1º y el artículo incorporado sin número a continuación del artículo 4º de la ley del gravamen- que se hayan destinado efectivamente a operaciones perfeccionadas en el desarrollo de su actividad y por la que se reciben las sumas a que se alude en el considerando anterior.

Que también se dispone que este tratamiento se aplicará hasta el límite que surja de detraer del saldo a favor originado en las referidas operaciones, el saldo a favor que se habría determinado si el importe percibido en concepto de subsidios, compensación tarifaria y/o fondos por asistencia económica hubiera estado alcanzado por la alícuota aplicable a la tarifa correspondiente.

Que por último se prevé que el régimen operará con un límite máximo anual -cuyo monto será determinado de conformidad con las condiciones generales imperantes en materia de ingresos presupuestarios- y un mecanismo de asignación que establecerá la reglamentación.

Que en el décimo artículo incorporado sin número a continuación del artículo 63 de la reglamentación de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, aprobada por el artículo 1º del decreto 692 del 11 de junio de 1998 y sus modificaciones, se contempla que el entonces Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía, fijará y asignará el referido límite máximo anual a cada sector o rama de actividad económica.

Que también se dispone el orden de prelación que deberá seguirse para la distribución del referido límite máximo dentro de cada sector o rama.

Que, conforme a ese mismo artículo, los ministerios que tengan jurisdicción sobre los sectores o ramas que podrían estar involucrados deberán suministrar la información que les sea requerida para la aplicación de sus disposiciones.

Que a través de la resolución 101 del 20 de febrero de 2019 del ex Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-101-APN-MHA) se fijó el límite máximo anual para afrontar las erogaciones que demanden las solicitudes interpuestas en el marco del régimen establecido en el segundo artículo sin número incorporado a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, para los saldos acumulados que tengan como origen créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se hubiera generado durante el 2018.

Que mediante la resolución 727 del 28 de diciembre de 2020 del Ministerio de Economía (RESOL-2020-727-APN-MEC) se fijó el referido límite máximo anual para los saldos acumulados que tengan como origen créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se hubiera generado durante el 2019 y para aquellos generados durante el 2018 que no hubieran sido objeto del régimen al amparo de la resolución mencionada en el considerando precedente.

Que a través de la resolución 592 del 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Economía (RESOL-2021-592-APN-MEC) se fijó el citado límite máximo anual para los saldos acumulados que tengan como origen créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se hubiera generado durante el 2020 y para aquellos generados entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 que no hayan sido objeto del mencionado régimen bajo los términos de las resoluciones referidas en los considerandos anteriores.

Que, dadas las condiciones generales imperantes en materia de ingresos presupuestarios, corresponde fijar un límite máximo total de tres mil quinientos millones de pesos (\$ 3.500.000.000) para los saldos acumulados que tengan como origen créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se hubiera generado durante el 2021 y para los generados entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020 que no hayan sido objeto del mencionado régimen bajo los límites máximos aplicables a cada año.

Que del citado límite máximo anual procede asignar un total de mil quinientos millones de pesos (\$ 1.500.000.000) al sector de transporte, mil ochocientos millones de pesos (\$ 1.800.000.000) al sector de energía y doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000) al resto de los sectores económicos en los que desarrollan actividades los sujetos comprendidos en el beneficio.

Que por las particularidades propias de las actividades involucradas también se hace necesario prever que el Ministerio de Transporte intervenga en la aprobación de las solicitudes que interpongan los beneficiarios comprendidos en el sector transporte.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones y en el décimo artículo sin número incorporado a continuación del artículo 63 de la reglamentación de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, aprobada por el artículo 1° del decreto 692/1998 y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase en la suma de tres mil quinientos millones de pesos (\$ 3.500.000.000) el límite máximo anual para afrontar las erogaciones que demanden las solicitudes interpuestas en el marco del régimen establecido en el segundo artículo sin número incorporado a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, conforme al procedimiento que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, para los saldos acumulados que tengan como origen créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se hubiera generado durante el 2021 y para los generados entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020 que no hayan sido objeto del mencionado régimen bajo los límites máximos aplicables a cada año.

El referido límite se asignará del siguiente modo:

Sector transporte: mil quinientos millones de pesos (\$ 1.500.000.000).

Sector energía: mil ochocientos millones de pesos (\$ 1.800.000.000).

Otros sectores: doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000).

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Transporte intervendrá en la aprobación de las solicitudes que interpongan en el marco del citado régimen los sujetos comprendidos en el sector transporte.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 02/01/2023 N° 107364/22 v. 02/01/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1134/2022

RESOL-2022-1134-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2022

Visto el expediente EX-2022-117531888-APN-DGDA#MEC, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la ley 27.431, el decreto 167 del 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 108 de la ley 27.431, incorporado a la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a crear unidades ejecutoras especiales temporarias

y/o a gestionar planes, programas y proyectos de carácter transitorio y excepcional, pudiendo determinar la estructura, el funcionamiento y asignación de recursos humanos que correspondan, estableciendo que esas unidades tendrán una duración que no exceda los dos (2) años, pudiendo ser prorrogadas siempre que estén previstas en el presupuesto del año siguiente al vencimiento del plazo.

Que a través del artículo 1º del decreto 167 del 2 de marzo de 2018 se facultó a los Ministros a crear, en sus respectivos ámbitos, Unidades Ejecutoras Especiales Temporarias en los términos del artículo 108 de la ley 27.431 y a designar a sus titulares, previa intervención de la Dirección Nacional de Diseño Organizacional de la Secretaría de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que mediante el decreto 451 del 3 de agosto de 2022, se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, disponiéndose entre otras cuestiones involucradas, que por razones operativas de gobierno resultaba necesario unificar las competencias asignadas al Ministerio de Economía, al entonces Ministerio de Desarrollo Productivo y al entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, con el fin de implementar nuevos objetivos y políticas de gobierno en las jurisdicciones citadas.

Que, en ese sentido, compete al Ministerio de Economía asistir al Presidente o a la Presidenta de la Nación y al Jefe o a la Jefa de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política económica, presupuestaria e impositiva y de desarrollo productivo, a la administración de las finanzas públicas, la industria, la agricultura, la ganadería y la pesca, a las relaciones económicas, financieras y fiscales con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de energía, de minería y de comercio.

Que, en consecuencia, se considera pertinente la creación de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "Unidad de Articulación Estratégica de Áreas Económicas y Productivas", en el ámbito del Ministerio de Economía, la que tendrá por objeto articular estratégicamente las acciones de coordinación necesarias que permitan el desarrollo armónico entre las áreas económicas y productivas.

Que la mencionada Unidad quedará disuelta a los dos (2) años de la entrada en vigencia de esta medida, en los términos de lo dispuesto en la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1994).

Que Ezequiel Carlos Melaraña (MI Nº 23.284.517) y Franco Daniel Blanco Mollo (MI Nº 30.460.400), reúnen las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para cumplir con las responsabilidades y funciones de titular y subtitular, respectivamente, de la mentada Unidad.

Que la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía han tomado la intervención que les compete.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, y en uso de las facultades contempladas en el artículo 1º del decreto 167/2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Créase la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "Unidad de Articulación Estratégica de Áreas Económicas y Productivas", en el ámbito del Ministerio de Economía, con el objeto de articular estratégicamente las acciones de coordinación necesarias que permitan el desarrollo armónico entre las áreas económicas y productivas.

ARTÍCULO 2º.- La Unidad Ejecutora Especial Temporaria "Unidad de Articulación Estratégica de Áreas Económicas y Productivas", tendrá como objetivos:

1. Gestionar la articulación general de las áreas sustantivas con competencia en materia económica y productiva para una mejor ejecución de las políticas públicas en ambos sectores.
2. Colaborar en la coordinación integral de los circuitos destinados a dar respuesta a las cuestiones priorizadas por el/ la Ministro/a, articulando su accionar con las áreas económicas y productivas de la jurisdicción.
3. Realizar informes dirigidos al/a la Ministro/a que sirvan como insumo para la toma de decisiones, que coadyuven a la definición de políticas destinadas a la armonización en base a criterios funcionales, de las responsabilidades asignadas a las áreas económicas y productivas.
4. Participar en las actividades institucionales, así como también en las cuestiones vinculadas a los aspectos logísticos con la finalidad de armonizar las propuestas para la planificación sobre la base de prioridades de corto y mediano plazo.

5. Diseñar planes y coordinar la realización de análisis prospectivos que permitan prever diferentes escenarios a los efectos de desarrollar procesos de planeamiento estratégico.

ARTÍCULO 3°.- La Unidad Ejecutora Especial Temporaria “Unidad de Articulación Estratégica de Áreas Económicas y Productivas”, estará a cargo de un/a funcionario/a fuera de nivel con rango y jerarquía de Secretario en carácter de titular y de un/a funcionario/a fuera de nivel con rango y jerarquía de Subsecretario, en carácter de subtitular.

ARTÍCULO 4°.- La Unidad creada mediante el artículo 1° de esta medida quedará disuelta a los dos (2) años de la entrada en vigencia de esta resolución.

ARTÍCULO 5°.- Designase en el cargo de titular de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria “Unidad de Articulación Estratégica de Áreas Económicas y Productivas”, a Ezequiel Carlos Melaraña (MI N° 23.284.517).

ARTÍCULO 6°.- Designase en el cargo de subtitular de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria “Unidad de Articulación Estratégica de Áreas Económicas y Productivas”, a Franco Daniel Blanco Mollo (MI N° 30.460.400).

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 8°.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 02/01/2023 N° 107367/22 v. 02/01/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Resolución 282/2022
RESOL-2022-282-APN-SAGYP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2019-41612693- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 230 de fecha 31 de marzo de 2021, se estableció que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA, fije los cupos de exportación para las especies de pescado de río que se mencionan en el Anexo del referido Decreto N° 230/21.

Que mediante las Resoluciones Nros. 2 de fecha 3 de enero de 2007, 365 de fecha 31 de mayo de 2007, 399 de fecha 8 de junio de 2007, 347 de fecha 1 de noviembre de 2007, todas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN; 66 de fecha 28 de diciembre de 2007, 368 de fecha 20 de octubre de 2008, ambas de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN; 578 de fecha 26 de agosto de 2009 de la citada ex-Secretaría del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN; 83 de fecha 2 de marzo de 2010, 308 de fecha 25 de junio de 2010, 581 de fecha 9 de septiembre de 2011, 713 de fecha 5 de octubre de 2012, 351 de fecha 27 de agosto de 2013, 391 de fecha 26 de septiembre de 2013, 28 de fecha 20 de febrero de 2014, 120 de fecha 15 de abril de 2015, todas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, 4 de fecha 12 de enero de 2016 y RESOL-2017-152-APN-SECAGYP#MA de fecha 26 de julio de 2017, ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, RESOL-2018-32-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 7 de noviembre de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, RESOL-2019-174-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 13 de septiembre de 2019, RESOL-2020-81-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 4 de septiembre de 2020, y RESOL-2021-100-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 20 de septiembre de 2021 todas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se han establecido diversas medidas de manejo y preservación, relacionadas con las exportaciones de pescado de río de la Cuenca del Río de la Plata de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que en virtud del Artículo 3° del citado Decreto N° 230/21, se estableció que la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE

AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, evaluará periódicamente el estado de los recursos involucrados en la presente medida y recomendará el volumen de los cupos de exportación a otorgar y las medidas de manejo que resulten pertinentes, con el objeto de preservar el estado del recurso de la Cuenca del Río de la Plata (Ríos de la Plata, Uruguay, Paraná y Paraguay) y que podrá solicitar la colaboración del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que en ese sentido, la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la citada Secretaría evaluó el estado de los recursos pesqueros de la "baja cuenca" del Río Paraná, en forma conjunta con las provincias integrantes de la COMISIÓN DE PESCA CONTINENTAL (CPC) del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, y presentó los resultados ante la CPC conforme se desprende del "Acta de la 1ra. Reunión del año 2022" de fecha 28 de noviembre de 2022 de dicha Comisión.

Que en función de las reuniones del Subcomité Técnico de la citada Comisión, durante el año 2022 se concluyó que el incremento de niveles hidrométricos de las últimas semanas es insuficiente, hasta el momento, para lograr un reclutamiento exitoso a la población en la temporada 2022-2023.

Que de acuerdo a las recomendaciones de los equipos técnicos que conforman el Subcomité Técnico de la Comisión, la Comisión coincidió en comprometer la ejecución de monitoreos de desembarque, y de estudios de las poblaciones de peces de importancia pesquera a través de las investigaciones en el marco del proyecto EBIPES (en valle y cauces del río Paraná y estuario del Río de la Plata); reforzar la aplicación estricta de las normativas a efectos de dirigir el esfuerzo de pesca a los peces que superen la talla de captura mínima y mantener el criterio precautorio para sostener las pesquerías en el futuro, dado que las condiciones detalladas en las conclusiones continúan por tercer año consecutivo.

Que la aludida Comisión consideró que se está actuando sobre una base científica y técnica ajustada a preservar el recurso, como así también a dar continuidad a la actividad pesquera como fuente de trabajo y alimento para sectores vulnerables, asegurando su sustentabilidad; conservando el sentido precautorio para la determinación de cupos de exportación que se ha venido adoptando históricamente.

Que respecto a la especie sábalo (*Prochilodus* spp.) la CPC recomendó, por mayoría, asignar para el año 2022 un cupo de exportación idéntico al de 2021, por la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO TONELADAS (6.378 t).

Que en relación con las especies acompañantes, como ser tarariras (*Hoplias* spp.), bogas (*Leporinus* spp.: *Megaleporinus* spp.), patíes (*Luciopimelodus pati*) y bagres de río (*Pimelodus* spp.; *Rhamdia* spp.), hubo también acuerdo en continuar desalentando la exportación de dichas especies, fijando un cupo de exportación de 0 (cero).

Que teniendo en cuenta la calidad de la información disponible, tanto biológica como estadística, respecto de las especies de surubíes (*Pseudoplatystoma* spp.), manguruyúes (*Zungaro* spp.), dorados de río (*Salminus* spp.), armados (*Pterodoras* spp.; *Oxydoras* spp.; *Rhinodoras* spp.; *Anadoras* spp.; *Platyodoras* spp.; *Trachidoras* spp.; *Doras* spp.) y manduvíes (*Ageneiosus* spp.; *Auchenipterus* spp.), deviene necesario desalentar su exportación, hasta tanto los estudios arrojen resultados que sugieran lo contrario.

Que por ello resulta pertinente mantener el criterio establecido en las citadas Resoluciones Nros. 351/13, 28/14, 120/15, 4/16, RESOL-2017-152-APN-SECAGYP#MA, RESOL-2018-32-APN-SECAGYP#MPYT, RESOL-2019-174-APN-SECAGYP#MPYT, RESOL-2020-81-APN-SAGYP#MAGYP y RESOL-2021-100-APN-SAGYP#MAGYP fijando un cupo de exportación para las especies anteriormente citadas de CERO (0).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades emergentes de los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, y sus modificatorios, y 230 de fecha 31 de marzo de 2021.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase hasta el 31 de diciembre de 2022 un cupo de exportación para cada una de las especies que se mencionan en el Anexo I que, registrado con el N° IF-2022-137179295-APN-SSPYA#MEC, integra la presente medida, según las toneladas allí establecidas.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el cupo de exportación fijado por el Artículo 1º de la presente medida, corresponde a pescado entero y fileteado, fresco, refrigerado o congelado; comprendido en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.), según se detalla en el citado Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el cupo de exportación asignado fijado para el año 2022 deberá aplicarse a exportaciones realizadas durante dicho año. Excepcionalmente, podrá aplicarse a exportaciones posteriores siempre y cuando éstas sean efectivizadas antes del 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Las empresas exportadoras deberán presentar una Declaración Jurada, cuyo modelo obrante como Anexo II que, registrado con el N° IF-2022-137179425-APN-SSPYA#MEC, forma parte integrante de la presente medida, antes del 20 de febrero de 2023 ante la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por medio de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), en la cual deberán consignar el cupo otorgado mediante la presente resolución, el total exportado hasta el 31 de diciembre de 2022 y la cantidad de toneladas que pretenden exportar mensualmente hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 5°.- La SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA comunicará y remitirá la Declaración Jurada recibida a las autoridades competentes del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la citada Secretaría, a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/01/2023 N° 107247/22 v. 02/01/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Resolución 304/2022
RESOL-2022-304-APN-SH#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2022

Visto el expediente EX-2022-128923328- -APN-DGDA#MEC, la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, los decretos 866 del 28 de mayo de 1992 y 1344 del 4 de octubre de 2007 y la resolución 891 del 23 de julio de 1992 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 1344 del 4 de octubre de 2007 se aprobó el “Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156” como anexo al artículo 1° de la citada medida, el cual establece en su artículo 14 los clasificadores de gastos y recursos utilizados en el proceso presupuestario.

Que a través del decreto 866 del 28 de mayo de 1992 se aprobaron los clasificadores por Objeto del Gasto, por Rubro de los Recursos y por Finalidades y Funciones.

Que mediante la resolución 891 del 23 de julio de 1992 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos se aprobaron los Clasificadores Institucional, Geográfico, por Fuente de Financiamiento, Económico de los Recursos, Económico de los Gastos, y las correspondientes metodologías para la confección de la Clasificación Económica de los Gastos y de los Recursos.

Que en el artículo 4° del mencionado decreto 866/1992 se faculta a esta Secretaría de Hacienda a dictar las normas de interpretación como así también a determinar, en los documentos presupuestarios, los niveles de apertura de cada uno de los clasificadores aprobados por dicho decreto.

Que mediante el artículo 6° de la citada resolución 891/1992 se faculta a esta Secretaría de Hacienda a dictar las normas de interpretación y a realizar aperturas y ampliaciones en los clasificadores aprobados por dicha resolución.

Que la Clasificación Institucional del Presupuesto Nacional es válida para todas las transacciones, ordenando los recursos y los gastos de acuerdo con la estructura organizativa del Sector Público Nacional, por lo tanto su dinámica propia requiere de permanente actualización, por lo que resulta procedente su inclusión en la presente medida.

Que la Clasificación de los Recursos por Rubros ordena, agrupa y presenta a los recursos públicos en función de diferentes tipos que distinguen las fuentes tradicionales como los impuestos, las tasas, los derechos, los aportes y contribuciones a la seguridad social y los ingresos por transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos fijos, de títulos, de acciones y las rentas de la propiedad; y los que provienen del financiamiento como el crédito público y la disminución de activos financieros.

Que la Clasificación por Objeto del Gasto es primaria y central para la identificación del gasto público en tanto provee una ordenación sistemática y homogénea de las transacciones de bienes de consumo y de uso, servicios personales y no personales, transferencias y variaciones de activos y pasivos que el Sector Público Nacional aplica en el desarrollo de sus actividades.

Que las clasificaciones económicas de los recursos y los gastos sintetizan y agrupan todas las transacciones que producen entradas y salidas de fondos del Sector Público Nacional en un único esquema integrado mediante el cual se visualiza el resultado económico de la cuenta corriente, el saldo de la cuenta de capital y el resultado financiero, todo ello con su contraparte en la cuenta de financiamiento.

Que la hegemonía que adquieren las transacciones con el auge de tecnologías de la información y las comunicaciones, la creación de ingresos al fisco de distinta naturaleza, la preponderancia del gasto social, las nuevas modalidades de contratación de servicios no personales y la asistencia más directa a provincias y municipios, deviene en la necesidad de actualizar y ordenar las tablas básicas y glosarios de las clasificaciones de recursos por rubros y por objeto del gasto.

Que las clasificaciones de recursos por rubros y por objeto del gasto constituyen uno de los principales insumos para generar clasificaciones agregadas en el marco de las interrelaciones de los clasificadores presupuestarios.

Que las clasificaciones de recursos por rubros, por objeto del gasto y las respectivas clasificaciones económicas derivadas de éstas, constituyen el insumo principal para la determinación de la matriz que relaciona el Presupuesto Público con la Contabilidad General, a fin de permitir la generación automática de los correspondientes asientos contables.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 6° del decreto 1344/2007.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la actualización y ordenamiento de la Clasificación Institucional del Presupuesto Nacional de acuerdo con el detalle obrante en el anexo a este artículo (IF-2022-138649031-APN-SSP#MEC) que forma parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la actualización y ordenamiento de la Clasificación de Recursos por Rubros y de la Clasificación de los Recursos por su Naturaleza Económica para el Sector Público Nacional de acuerdo con el detalle obrante en el anexo a este artículo (IF-2022-138649226-APN-SSP#MEC) que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la actualización y ordenamiento de la Clasificación por Objeto del Gasto y de la Clasificación del Gasto por su Naturaleza Económica para el Sector Público Nacional de acuerdo con el detalle obrante en el anexo a este artículo (IF-2022-138649405-APN-SSP#MEC) que forma parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- Las clasificaciones presupuestarias aprobadas por los artículos 1°, 2° y 3° de esta medida estarán vigentes a partir de la ejecución del Presupuesto Nacional 2023.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raul Enrique Rigo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Resolución 2156/2022****RESOL-2022-2156-APN-MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2022

VISTO el Expediente EX-2022-136801175-APN-DNRNPACP#MJ y las Resoluciones M.J. y D.H. Nros. 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias, y, 1981 del 28 de septiembre de 2012 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias se establecieron los Aranceles que perciben los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias, dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, por la prestación del servicio registral que tienen a su cargo.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-731-APN-MJ del 29 de junio de 2022, entre otras medidas, se sustituyeron los Anexos I, II, III, IV y V de la citada Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, que contienen los Aranceles de que se trata.

Que la mencionada Dirección Nacional ha manifestado la necesidad de introducir modificaciones en el citado régimen.

Que dicha necesidad se fundamenta en el equilibrio que debe regir entre el valor de los bienes alcanzados por ese sistema registral y los Aranceles que por los trámites referidos a estos deben solventar los usuarios.

Que, asimismo, la medida tiende a mantener la ecuación económico-financiera en que se apoya el correcto funcionamiento de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias.

Que, como se sostuviera en otras modificaciones de este tenor, esta medida tiende a garantizar la correcta y eficiente prestación del servicio público a cargo de esas unidades operativas, a través de un servicio de calidad acorde con el valor de los bienes afectados.

Que, por otro lado, se incorporan modificaciones en la redacción de algunos Aranceles, con el objeto de establecer un criterio uniforme sobre cómo encauzar algunas peticiones y qué arancel debe aplicarse.

Que, puntualmente, en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias se incorpora el arancel para el trámite de baja con recuperación de piezas de Motovehículos.

Que en línea con los objetivos de eficiencia, equilibrio de la ecuación económico-financiera de las unidades registrales, y prestación garantizada y constante del servicio de registración de los automotores, deben adecuarse algunos aspectos de la Resolución M.J. y D.H. N° 1981/12 y sus modificatorias, que regula la liquidación de los Emolumentos.

Que, en esta oportunidad, corresponde disponer un aumento en los montos contenidos en el Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. N° 1981/12 y sus modificatorias, a fin de mantener la proporcionalidad existente entre los Aranceles registrales y los Emolumentos que por sus tareas perciben los/as señores/as Encargados/as.

Que, por otra parte corresponde efectuar algunas adecuaciones en relación con la distribución de lo percibido por el Arancel N° 4 de los Anexos I, II y III de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias.

Que cabe destacar que los aumentos propuestos tanto para los Aranceles registrales como para los montos mínimos y límites de las sumas que perciben los/as Encargados/as de Registro resultan inferiores a los índices inflacionarios registrados desde la última modificación de este tenor.

Que, por consiguiente, con el objetivo de materializar la totalidad de los cambios propuestos, cabe sustituir los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, adecuando también el texto de algunos Aranceles para facilitar la interpretación de los conceptos a percibir en los Registros Seccionales, y realizar los ajustes necesarios en el cuerpo de la Resolución M.J. y D.H. N° 1981/12 y sus modificatorias.

Que el Organismo registral ha acompañado el informe técnico y estadístico correspondiente, elaborado por su Departamento Control de Inscripciones.

Que ha tomado debida intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto -Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias); 22, inciso 16), de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones; 2°, inciso f), apartado 22 del Decreto N° 101

del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios; 1° y 3°, inciso b), del Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989 y su modificatorio; y 1° del Decreto N° 1404 del 25 de julio de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyense los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, por los contenidos en el Anexo IF-2022-138480959-APN-DNRNPACP#MJ que integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese en la Resolución M.J. y D.H. N° 1981/12 y sus modificatorias, el texto del artículo 3° por el siguiente:

“Artículo 3°.- Los Encargados de Registro liquidarán los emolumentos de la forma en que a continuación se indica:

a. Al monto total recaudado, se le descontará el CIENTO POR CIENTO (100%) de lo percibido en concepto de certificación de firmas (Arancel N° 1 de los Anexos I, II y III de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, o la que en el futuro la sustituya) y el CIENTO POR CIENTO (100%) de los Aranceles Nros. 43, 41 y 35 correspondientes respectivamente a los Anexos I, II y III de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, o la que en el futuro la sustituya.

b. También se descontará del monto total recaudado el CIENTO POR CIENTO (100%) de lo percibido por el cobro de los aranceles 18, 19, 20 y 21 de los Anexos I, II y III de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, o la que en el futuro la sustituya.

c. También se descontará del monto total recaudado el CIENTO POR CIENTO (100%) de lo percibido por el cobro del arancel 4 de los Anexos I, II y III de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, o la que en el futuro la sustituya

d. Al monto resultante, se le descontará el costo de los elementos registrales que se detallan en el Anexo III de la presente, efectivamente utilizados en el período que se liquida.

e. Una vez detraídas las sumas que corresponda según lo dispuesto en los incisos a), b), c) y d) el Encargado retendrá hasta el monto identificado como Límite 1 en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

f. Cuando el monto resultante de la aplicación de los incisos a), b), c) y d) se encuentre entre las cifras identificadas como Límites 1 y 2 en el Anexo I, además de la suma que resulte del inciso e) el Encargado retendrá el SESENTA POR CIENTO (60%) del excedente.

g. Cuando el monto resultante de la aplicación de los incisos a), b), c) y d) se encuentre entre las cifras identificadas como Límites 2 y 3 en el Anexo I, además de la suma que resulte de los incisos e) y f) el Encargado retendrá el CUARENTA POR CIENTO (40%) del excedente.

h. Cuando el monto resultante de la aplicación de los incisos a), b), c) y d) se encuentre entre las cifras identificadas como Límites 3 y 4 en el Anexo I, además de la suma que resulte de los incisos e), f), y g) el Encargado retendrá el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del excedente.

i. Cuando el monto resultante de la aplicación de los incisos a), b), c) y d) se encuentre entre las cifras identificadas como Límites 4 y 5 en el Anexo I, además de la suma que resulte de los incisos e), f), g) y h) el Encargado retendrá el QUINCE POR CIENTO (15%) del excedente.

j. Cuando el monto resultante de la aplicación de los incisos a), b), c) y d) se encuentre entre las cifras identificadas como Límites 5 y 6 en el Anexo I, además de la suma que resulte de los incisos e), f), g), h) e i) el Encargado retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del excedente.

k. Cuando el monto resultante de la aplicación de los incisos a), b), c) y d) supere el monto identificado como Límite 6 en el Anexo I, además de la suma que resulte de los incisos e), f), g), h), i) y j) el Encargado retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) del excedente. Ese porcentaje será del QUINCE POR CIENTO (15%) del excedente cuando la cantidad de transferencias automotores efectivamente registradas supere las TRESCIENTOS CINCUENTA (350).

l. De la suma indicada en el inciso a), hasta alcanzar un tope equivalente a 400 certificaciones de firmas (Arancel 1, Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias), el CIENTO POR CIENTO (100%) integrará la suma indicada en el artículo 6°, inciso a), y el CIENTO POR CIENTO (100%) de las sumas que superen ese tope integrarán la suma indicada en el artículo 6°, inciso b). En los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos que no se encuentren a cargo de funcionarios a cargo de otras unidades operativas, de la suma indicada en el inciso a), el CIENTO POR CIENTO (100%) integrará la suma indicada en el artículo 6°, inciso a).

m. De la suma indicada en el inciso b), hasta alcanzar un tope equivalente a 450 Aranceles 18 del Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, el CIENTO POR CIENTO (100%) integrará la suma indicada

en el artículo 6°, inciso a), y el CIENTO POR CIENTO (100%) de las sumas que superen ese tope integrarán la suma indicada en el artículo 6°, inciso b).

n. De la suma indicada en el inciso c), el CIENTO POR CIENTO (100%) integrará la suma indicada en el artículo 6°, inciso a).

o. El CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de los elementos registrales que se detallan en el Anexo III de la presente, efectivamente utilizados en el período que se liquida, integrará la suma indicada en el artículo 6°, inciso a).”

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. N° 1981/12 y sus modificatorias, tabla de “Montos Mínimos y Límites para la Liquidación de Emolumentos”, por el contenido en el Anexo IF-2022-138490899-APN-DNRNPACP#MJ, que integra la presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2023.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/01/2023 N° 107384/22 v. 02/01/2023

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución 442/2022

RESOL-2022-442-APN-MOP

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-121750558-APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y la Ley N° 23.981, y

CONSIDERANDO:

Que el “TRATADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN MERCADO COMÚN ENTRE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA, LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY”, también denominado “Tratado de Asunción”, fue firmado por los presidentes y ministros de Relaciones Exteriores de cada uno de los Estados Partes el 26 de marzo de 1991, entrando en vigencia mediante la promulgación de la Ley N° 23.981 el 29 de noviembre de 1991.

Que de acuerdo con el Artículo 1 del Tratado de Asunción, el objetivo principal de este proceso de integración es la constitución de un Mercado Común denominado “Mercado Común del Sur” (MERCOSUR); este Mercado Común implica la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los Estados miembros, el establecimiento de un arancel externo común con la consecuente adopción de una política comercial común, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales y la armonización de las legislaciones en las áreas pertinentes.

Que, asimismo, para la consecución de dicho objetivo se estableció una estructura institucional que rigió durante el período de transición (1991-1994), la cual fue modificada y completada por el PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO DE ASUNCIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR firmado en la ciudad de Ouro Preto (Brasil) el 16 de diciembre de 1994 (Protocolo de Ouro Preto), mediante el cual se le otorga al MERCOSUR personalidad jurídica de Derecho Internacional (Art. 34), estableciéndose la estructura institucional.

Que, con los años, dicha estructura fue modificada siendo los siguientes los principales órganos de la que se encuentra vigente: Consejo del Mercado Común (CMC); Grupo Mercado Común (GMC); Comisión de Comercio del Mercosur (CCM); Parlamento del Mercosur (PM); Foro Consultivo Económico Social (FCES); y Secretaría del Mercosur (SM); de estos seis órganos, el CMC, el GMC y el CCM son los únicos con capacidad decisoria de naturaleza intergubernamental.

Que el GMC es el órgano ejecutivo del Mercado Común, integrado por representantes de los ministerios de Relaciones Exteriores, de Economía y Bancos Centrales, y tiene como función velar por el cumplimiento del Tratado y sus Protocolos; proponer proyectos de decisión al CMC; aplicar las decisiones del CMC; fijar programas de trabajo que aseguren el avance hacia la constitución del Mercado Común; pronunciar sobre las propuestas y

recomendaciones que le sean sometidas, entre otras; el Grupo se pronuncia mediante Resoluciones, las que son obligatorias para los Estados Parte.

Que en virtud de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 17/2022 de fecha 20 de julio de 2022 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, se resolvió la creación del Subgrupo de Trabajo N° 14 denominado "Infraestructura Física" (SGT N° 14) como órgano auxiliar dependiente del Grupo Mercado Común (GMC) en los términos del Artículo 14 inciso V del Protocolo de Ouro Preto, el cual tendrá como objetivo promover, a partir de una visión estratégica, la discusión político-técnica y la coordinación de acciones para el desarrollo de la infraestructura física de todos sus aspectos, conforme lo establecido en su Artículo 1.

Que el requerimiento efectuado por la DIRECCIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS DEL MERCOSUR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO mediante Nota NO-2022-93723824-APN-DAPM#MRE del 6 de septiembre de 2022, motiva las designaciones bajo trato.

Que por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento, así como entender en el diseño de acciones con organismos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de su competencia, y en la articulación estratégica de los diferentes niveles de organización territorial nacional e internacional vinculados a la obra pública.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados, empresas y entes del Sector Público Nacional detallados en el Anexo III del citado decreto.

Que, en virtud de ello, resulta necesario designar un punto focal principal y un alterno para temas de infraestructura ante el Subgrupo de Trabajo N° 14 "Infraestructura Física" (SGT N° 14), por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la medida que se propicia no genera erogación presupuestaria alguna para el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por tratarse de designaciones ad honorem.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Arq. Alfredo Máximo GARAY (D.N.I. N° 8.607.449) como punto focal principal para temas de infraestructura ante el Subgrupo de Trabajo N° 14 "Infraestructura Física" (SGT N° 14), por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2°.- Designase al Arq. César Antonio LÓPEZ (D.N.I. N° 10.137.471) como punto focal alterno para temas de infraestructura ante el Subgrupo de Trabajo N° 14 "Infraestructura Física" (SGT N° 14), por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida no genera erogación presupuestaria alguna para el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por tratarse de designaciones ad honorem.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gabriel Nicolás Katopodis

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 992/2022****RESOL-2022-992-APN-MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-105940571- -APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N°438/92), N° 24.156 y N° 27.591, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 882 del 23 de diciembre de 2021 y N° 426 del 21 de julio de 2022, las Decisiones Administrativas N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, N° 321 del 7 de abril de 2021 y N° 328 del 8 de abril de 2021 y N° 4 del 5 de enero de 2022 y las Resoluciones N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y N° 55 del 8 de febrero de 2022 del MINISTERIO de TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitan las prórrogas de las designaciones transitorias del abogado Alejandro STORELLO, D.N.I. N° 24.789.023, en el cargo de Director Nacional de Transporte Automotor de Pasajeros de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS y del doctor Jorge Alberto ZARBO, D.N.I. N° 17.822.461, en el cargo de Director de Gestión de Permisos de Transporte Automotor de Cargas de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERMISOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, ambos de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE

Que por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que consecuentemente, por la Decisión Administrativa N° 4 del 5 de enero de 2022, con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, se determinaron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2022.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 321 del 7 de abril de 2021 se designó transitoriamente al abogado Alejandro STORELLO, D.N.I. N° 24.789.023, en el cargo de Director Nacional de Transporte Automotor de Pasajeros dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0 Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 328 del 8 de abril de 2021 se designó transitoriamente al doctor Jorge Alberto ZARBO, D.N.I. N° 17.822.461, en el cargo de Director de Gestión de Permisos de Transporte Automotor de Cargas dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0 Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que, por su parte, mediante Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO se estableció que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/ CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° 55 del 8 de febrero de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se prorrogaron las mencionadas designaciones transitorias del abogado Alejandro STORELLO en el cargo de Director Nacional de Transporte Automotor de Pasajeros y del doctor Jorge Alberto ZARBO en el cargo de Director de Gestión de Permisos de Transporte Automotor de Cargas.

Que el Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022, a través del artículo 2° del inc. d) estableció que quedan exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos, de las prohibiciones establecidas en la precitada norma.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante las Notas N° NO-2022-100125706-APN-SECGT#MTR y N° NO-2022-100125432-APN-SECGT#MTR ambas del 21 de septiembre de 2022, informó la intención de prorrogar las designaciones transitorias de los funcionarios Alejandro STORELLO en el cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS y de Jorge Alberto ZARBO en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERMISOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a través de la Providencia N° PV-2022-110537170-APN-DDYPRRHH#MTR del 17 de octubre de 2022, certificó que los antecedentes personales y laborales correspondientes a los funcionarios cuyas designaciones se propician prorrogar por la presente medida se encuentran contenidos dentro de su respectivo Legajo Único Electrónico (LUE).

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en su Informe N° IF-2022-8353149-APN-DDYPRRHH#MTR del 3 de noviembre de 2022 señaló que las prórrogas se realizan en iguales términos de las designaciones oportunamente emitida, de acuerdo a los requisitos de acceso al Nivel del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado a través del Decreto N° 2098/08.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia a través de su Nota N° NO-2022-120876713-APN-DNGIYPS#JGM del 9 de noviembre de 2022 en la que señaló que se ha constatado que los mencionados funcionarios, cuyas designaciones se propicia prorrogar por la presente medida, se encuentra registrada en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a través de la Nota N° NO-2022-137081785-APN-DDP#MTR del 21 de diciembre de 2022 informó que se cuenta con crédito disponible para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida.

Que, en este estado de las actuaciones, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia mediante la Providencia N° PV-2022-137631870-APN-DGRRHH#MTR del 22 de diciembre de 2022.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia (Conf. Providencia N° PV-2022-139268912-APN-SSGA#MTR del 27 de diciembre de 2022).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada la designación transitoria del abogado Alejandro STORELLO, D.N.I. N° 24.789.023, a partir del 21 de septiembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa de su designación, en el cargo de Director Nacional de Transporte Automotor de Pasajeros de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0 Función Ejecutiva Nivel I, autorizándose el pago por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Dase por prorrogada la designación transitoria del doctor Jorge Alberto ZARBO, D.N.I N° 17.822.461, a partir del 22 de septiembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa de su designación, en el cargo de Director de Gestión de Permisos de Transporte Automotor de Cargas de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERMISOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0 Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57, SAF 327 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO en orden a lo establecido por el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, dentro del plazo de CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

e. 02/01/2023 N° 107319/22 v. 02/01/2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 993/2022

RESOL-2022-993-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-114677732- -APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N°438/92), N° 24.156 y N° 27.591, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 882 del 23 de diciembre de 2021 y N° 426 del 21 de julio de 2022, las Decisiones Administrativas N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, N° 316 del 6 de abril de 2021 y N° 4 del 5 de enero de 2022 y las Resoluciones N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 55 del 8 de febrero de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria del contador público Javier Mariano PARSI, D.N.I. N° 32.495.603, en el cargo de Director de Gestión Económica de Transporte Automotor de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que consecuentemente, por la Decisión Administrativa N° 4 del 5 de enero de 2022, con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, se determinaron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2022.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 316 del 6 de abril de 2021 se designó con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al contador público Javier Mariano PARSI (D.N.I. N° 32.495.603) en el cargo de Director de Gestión Económica de Transporte Automotor de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que, por su parte, mediante Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° 55 del 8 de febrero de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se prorrogó la mencionada designación transitoria del contador público Javier Mariano PARSI, en el cargo de Director de Gestión Económica de Transporte Automotor.

Que el Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022, a través del artículo 2° del inc. d) estableció que las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos, quedan exceptuadas de las prohibiciones establecidas en la precitada norma.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante la Nota la N° NO-2022-100125815-APN-SECGT#MTR del 21 de septiembre de 2022, informó la intención de prorrogar la designación transitoria del contador público Javier Mariano PARSI (D.N.I. N° 32.495.603) en el cargo de Director de Gestión Económica de Transporte Automotor.

Que el mencionado funcionario Javier Mariano PARSI, a través de la Nota N° NO-2022-112307430-APN-DGETA#MTR del 20 de octubre de 2022, presentó formalmente su renuncia al cargo de Director de Gestión Económica de Transporte Automotor de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, en el que se lo designara oportunamente mediante la Decisión Administrativa N° 316/2021, prorrogada oportunamente por la Resolución N° 55/2022 de este Ministerio de Transporte, a partir del 20 de octubre de 2022.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante la Providencia N° PV-2022-115871553-APN DDYPRRH#MTR del 28

de octubre de 2022, certificó que los antecedentes personales y laborales correspondientes al funcionario cuya designación se propicia prorrogar por la presente medida se encuentran contenidos dentro de su respectivo Legajo Único Electrónico (LUE).

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a través de la Nota N° NO-2022-116935145-APN-DDP#MTR del 1 de noviembre de 2022 informó que se cuenta con crédito disponible para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en su Informe N° IF-2022-117787080-APN DDYPRRHH#MTR del 2 de noviembre de 2022 señaló que la prórroga se realiza en iguales términos de la designación oportunamente emitida, de acuerdo a los requisitos de acceso al Nivel del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado a través del Decreto N° 2098/08.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia a través de su Nota N° NO-2022-120876713-APN-DNGIYPS#JGM del 9 de noviembre de 2022 en la que señaló que se ha constatado que el mencionado funcionario, cuya designación se propicia prorrogar por la presente medida, se encuentra registrada en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que, en este estado de las actuaciones, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó nueva intervención mediante la Providencia N° PV-2022-137119716-APN-DGRRHH#MTR del 21 de diciembre de 2022.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia (Conf. Providencia N° PV-2022-139268530-APN-SSGA#MTR del 27 de diciembre de 2022).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, la designación transitoria al contador público Javier Mariano PARSÍ (D.N.I. N° 32.495.603), a partir del 20 de septiembre del 2022 hasta el 20 de octubre del 2022, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa de su designación, en el cargo de Director de Gestión Económica de Transporte Automotor de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Función

Ejecutiva Nivel II, autorizándose el pago por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 57, SAF 327 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo establecido por el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, dentro del plazo de CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

e. 02/01/2023 N° 107324/22 v. 02/01/2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 996/2022

RESOL-2022-996-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-113490376- -APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N°438/92), N° 24.156 y N° 27.591, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 50 del 19 de diciembre de 2019 modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 882 del 23 de diciembre de 2021 y N° 426 del 21 de julio de 2022, las Decisiones Administrativas N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, N° 54 del 24 de enero de 2022 y N° 4 del 5 de enero de 2022, la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria del doctor Sebastián MALIS, D.N.I. N° 23.756.117, en el cargo de Director de Acceso a la Información y Transparencia de la DIRECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que, consecuentemente, por la Decisión Administrativa N° 4 del 5 de enero de 2022, con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, se determinaron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2022.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, a fin de adecuarlo a las necesidades actuales de servicio.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, por su parte, mediante Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Decisión Administrativa N° 54 del 24 de enero de 2022 se designó con carácter transitorio, a partir de la fecha de dicha medida, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Sebastián MALIS, D.N.I. N° 23.756.117, en el cargo de Director de Acceso a la Información y Transparencia de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por el Decreto 426 del 21 de julio de 2022, a través del artículo 2° del inc. d) se estableció que las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos, quedan exceptuadas de las prohibiciones establecidas en la precitada norma.

Que la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE prestó conformidad para tramitar la prórroga de la designación transitoria del doctor Sebastian MALIS en el cargo de Director de la DIRECCIÓN ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA dependiente de dicha Unidad, a través de la Nota N° NO-2022-112353525-APN-UGA#MTR del 20 de octubre de 2022.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante la Providencia N° PV-2022-115871171-APN-DDYPRRHH#MTR del 28 de octubre de 2022, certificó que los antecedentes personales y laborales correspondientes al funcionario cuya designación se propicia prorrogar por la presente medida se encuentran contenidos dentro de su respectivo Legajo Único Electrónico (LUE).

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó que se cuenta con crédito disponible para afrontar el gasto que demande la presente medida, a través de la Nota N° NO-2022-116942320-APN-DDP#MTR del 1° de noviembre de 2022.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE señaló en el Informe N° IF-2022-117787606-APN-DDYPRRHH#MTR del 2° de noviembre de 2022, que la prórroga se realiza en iguales términos de la designación oportunamente emitida, de acuerdo a los requisitos de acceso al Nivel del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado a través del Decreto N° 2098/08.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS señaló que se ha constatado que el funcionario cuya designación se propicia prorrogar por la presente medida, se encuentra registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme surge de la Nota N° NO-2022-120172124-APN-DNGIYPS#JGM del 8 de noviembre de 2022.

Que, en este estado de las actuaciones, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia mediante la Providencia N° PV-2022-138564945-APN-DGRRHH#MTR del 26 de diciembre de 2022.

Que por su parte, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención a través de la Providencia N° PV-2022-139858062-APN-SSGA#MTR de fecha 28 de diciembre de 2022.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada la designación transitoria del doctor Sebastián MALIS, D.N.I. N° 23.756.117, a partir del 19 de octubre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa de su designación, en el cargo de Director de Acceso a la Información y Transparencia de la DIRECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, autorizándose el pago por Suplemento de Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 57, SAF 327 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO en orden a lo establecido por el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, dentro del plazo de CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

e. 02/01/2023 N° 107331/22 v. 02/01/2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 997/2022

RESOL-2022-997-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-99509451- -APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N°438/92), N° 24.156 y N° 27.591, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 882 del 23 de diciembre de 2021 y N° 426 del 21 de julio de 2022, las Decisiones Administrativas N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, N° 121 del 22 de febrero de 2020 y N° 4 del 5 de enero de 2022, las Resoluciones N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 47 del 1° de febrero de 2022 del MINISTERIO de TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria de Patricia Gladys AGUIRRE SMAIL, D.N.I. N° 21.981.876, en el cargo de Directora de Logística de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGAS Y LOGÍSTICA de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que consecuentemente, por la Decisión Administrativa N° 4 del 5 de enero de 2022, con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, se determinaron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2022.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, a fin de adecuarlo a las necesidades actuales de servicio.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 121 del 22 de febrero de 2021 se designó transitoriamente a la doctora Patricia Gladys AGUIRRE SMAIL, D.N.I. N° 21.981.876, en el cargo de Directora de Logística de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGAS Y LOGÍSTICA de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que, por su parte, mediante Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de dicha Secretaría de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 47 del 1° de febrero de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se prorrogó la designación transitoria de la Abogada Patricia Gladys AGUIRRE SMAIL en el cargo de Directora de Logística (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGAS Y LOGÍSTICA de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el artículo 2° inciso d) del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció que las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos, quedan exceptuadas de las prohibiciones establecidas en la precitada norma.

Que la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante la Nota N° NO-2022-100428949-APN-SECPT#MTR del 21 de septiembre de 2022, indicó su voluntad de dar de baja la designación transitoria de la funcionaria Patricia Gladys AGUIRRE SMAIL, D.N.I. N° 21.981.876, a partir del 1° septiembre del 2022.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE certificó que los antecedentes personales y laborales correspondiente a la funcionaria cuya designación se propicia prorrogar por la presente medida se encuentran contenidos dentro de su respectivo

Legajo Único Electrónico (LUE), conforme surge de la Providencia N° PV-2022-110533764-APN-DDYPRRHH#MTR del 17 de octubre de 2022.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a través de la Nota N° NO-2022-112556149-APN-DDP#MTR del 21 de octubre de 2022, informó que se cuenta con crédito disponible para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE señaló en el Informe N° IF-2022-115352994-APN-DDYPRRHH#MTR del 27 de octubre de 2022 que la prórroga se realiza en iguales términos que la designación oportunamente emitida, de acuerdo a los requisitos de acceso al Nivel del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado a través del Decreto N° 2098/08.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS señaló, a través de la Nota N° NO-2022-120877031-APN-DNGIYPS#JGM del 9 de noviembre de 2022, que la mencionada funcionaria, cuya designación se propicia prorrogar por la presente medida, se encuentra registrada en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, en este estado de las actuaciones, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia mediante la Providencia N° PV-2022-137083331-APN-DGRRHH#MTR del 21 de diciembre de 2022.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia (Conf. Providencia N° PV-2022-139858087-APN-SSGA#MTR del 28 de diciembre de 2022).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada la designación transitoria de la Abogada Patricia Gladys AGUIRRE SMAIL, D.N.I. N° 21.981.876, a partir del 10 de agosto de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2022, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa de su designación en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGAS Y LOGÍSTICA de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva III, autorizándose el pago por Suplemento de Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 57, SAF 327 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO en orden a lo establecido por el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, dentro del plazo de CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

e. 02/01/2023 N° 107332/22 v. 02/01/2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

Resolución 90/2022

RESOL-2022-90-APN-SECGT#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-112821649-APN-DGDYD#JGM, las Leyes N° 24.449 de Tránsito y N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 167 de fecha 11 de marzo de 2021, los Decretos N° 958 de fecha 16 de junio de 1992 y sus modificatorios, N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 788 de fecha 12 de noviembre de 2021, N° 867 de fecha 23 de diciembre de 2021, las Resoluciones N° 40 de fecha 29 de diciembre de 2021 y N° 3 de fecha 12 de enero de 2022, ambas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que el apartado 1 del inciso b) del artículo 53 de la Ley de Tránsito N° 24.449 establece la prohibición de utilizar unidades con más de DIEZ (10) años de antigüedad para el transporte automotor de pasajeros.

Que, asimismo, la citada norma prescribe la posibilidad de disponer mayores plazos de antigüedad en tanto se ajusten a limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el Reglamento y en la Revisión Técnica Obligatoria.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, y sus modificatorios.

Que el apartado b.1) del inciso b del artículo 53 del Anexo 1 del Decreto N° 779/95 establece que los propietarios de vehículos para transporte de pasajeros deberán prescindir de la utilización de las unidades cuyos modelos reflejen una antigüedad que supere la consignada en el artículo 53 inciso b) de la Ley N° 24.449.

Que el apartado b.4) del artículo 53 del Anexo 1 de la norma precedentemente aludida, con el propósito de preservar las exigencias y reglas de seguridad para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, facultó a la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS para establecer las condiciones a las que deberán sujetarse, para poder continuar en servicio, las unidades de transporte de las categorías indicadas en los puntos b.1) y b.2) que hayan superado la antigüedad prevista en el mencionado artículo.

Que a tal fin, mediante el segundo párrafo del punto b.4) del inciso b) del artículo 53 del Anexo 1 del Decreto N° 779/95, se dispuso que “[e]n cualquiera de los casos mencionados en el párrafo anterior, ningún vehículo de las categorías aludidas podrá continuar circulando una vez cumplido los TRES (3) años de vencido el plazo fijado en el Artículo 53 inciso b) de la Ley N° 24.449.”.

Que, además, por el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992 y sus modificatorios se determinó el marco jurídico aplicable al transporte por automotor de pasajeros y pasajeras por carretera que se desarrolle en el ámbito de la jurisdicción nacional, con exclusión del que se desarrolle exclusivamente en la Región Metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por el artículo 3° del mencionado decreto se clasificó a los servicios alcanzados por dicha norma como servicios públicos, servicios de tráfico libre, servicios ejecutivos, servicios de transporte para el turismo y los que en el futuro establezca la Autoridad de Aplicación.

Que, por otra parte, a través del artículo 1° del Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19, por el plazo de UN (1) año, el cual fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante el Decreto N° 867 de fecha 23 de diciembre de 2021.

Que por el Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, la que fue prorrogada en diversas oportunidades y con posterioridad, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” también por sucesivos períodos.

Que, asimismo, posteriormente, mediante el dictado de sucesivos actos se establecieron una serie de medidas generales de prevención y disposiciones temporarias, locales y focalizadas de contención, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario.

Que durante las medidas reseñadas en los considerandos anteriores se impusieron restricciones a la circulación interjurisdiccional de pasajeros y pasajeras, cuya intensidad fue variando de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica registrada al momento de la sanción de cada una de las aludidas normas.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 40 de fecha 29 de diciembre de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se estableció que los vehículos de Autotransporte de Pasajeros de Carácter Interurbano de Jurisdicción Nacional e Internacional, modelo año 2011, afectados a los servicios públicos, de tráfico libre, ejecutivos y para el turismo, podrán continuar prestando los mismos por el plazo de TRES (3) años contados desde el vencimiento de la antigüedad requerida por el artículo 53 de la Ley N° 24.449.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 3 de fecha 12 de enero de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se estableció que los vehículos de Autotransporte de Pasajeros de Carácter Interurbano de Jurisdicción Nacional e Internacional, modelo año 2009 y 2010, afectados a los servicios descritos en el artículo 3° del N° 958 de fecha 16 de junio de 1992 y sus modificatorios, podrán continuar prestando servicios hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta el vencimiento del plazo de TRES (3) años contados desde el vencimiento de la antigüedad requerida por el artículo 53 de la Ley N° 24.449, lo que suceda primero; todo ello de conformidad con las prescripciones del apartado b.4) del artículo 53 del Anexo 1 del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, y sus modificatorios.”

Que en este contexto, a través del EX-2022-112821649-APN-DGDYD#JGM los ciudadanos Gonzalo A. Muñoz y Karina Camani, en representación de empresas de Servicio de Transporte Automotor Urbano de pasajeros, Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Carácter Interjurisdiccional e Internacional, solicitaron mediante la presentación N° RE-2022-112818317-APN-DGDYD#JGM las prórrogas de los vehículos modelos 2010 y 2012.

Que la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, órgano desconcentrado de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia mediante la nota NO-2022-134030542-APN-CNTYSV#MTR, indicando que “(..) desde el punto de vista técnico, se ha podido evaluar a lo largo de estas dos décadas que las unidades con una antigüedad de hasta TRECE (13) años, bajo un régimen de control estricto de revisiones técnicas obligatorias cada CUATRO (4) meses, no presentan problemas de seguridad para el normal desenvolvimiento de los servicios, teniendo en cuenta la baja incidencia de unidades modelo 2012 afectadas a los servicios urbanos e interurbanos; Esta COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, sugiere proceder a otorgar la prórroga de los vehículos modelo 2010 y 2012 que vencen el próximo 31 de diciembre de 2022, siempre que dichas unidades aprueben la revisión técnica obligatoria cada CUATRO (4) meses “

Que la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia, mediante la Nota N° NO-2022-132491036-APN-GFTA#CNRT en la que remitió el listado de las unidades afectadas a la prestación de servicios de transporte automotor de pasajeros interurbano de jurisdicción nacional e internacional que resultan alcanzados por la presente medida.

Que la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, órgano desconcentrado de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia, por conducto de nota NO-2022-134030542-APN-CNTYSV#MTR, en el que estimó razonable la prórroga propiciada.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia por conducto de la Providencia N° PV-2022-136988739-APN-DNTAP#MTR, propiciando permitir a los vehículos de autotransporte de pasajeros de Carácter Interurbano de Jurisdicción Nacional e Internacional, modelo año 2012, afectados a los servicios públicos, de tráfico libre, ejecutivos y para el turismo, continuar prestando servicios hasta el vencimiento del plazo máximo de TRES (3) años contados a partir del décimo año de antigüedad, que la reglamentación habilita, siempre y cuando se realice la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) en forma cuatrimestral; como medida destinada a no resentir los servicios aludidos.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, por medio del IF-2022-136842211-APN-DNTAP#MTR, promovió también que los vehículos de Autotransporte de Pasajeros de Carácter Interurbano de Jurisdicción Nacional e Internacional, modelos año 2010 afectados a los servicios públicos, de tráfico libre, ejecutivos y para el turismo puedan prestar servicios por el plazo de UN (1) año contado desde el vencimiento de la antigüedad requerida por el artículo 53 de la Ley N° 24.449, todo ello de conformidad con las prescripciones del apartado b.4) del artículo 53 del del Anexo 1 del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, sus modificatorios, y la Resolución N° 3 del 12 de Enero de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Que, por otro lado, a través del documento identificado como IF-2022-136842211-APN-DNTAP#MTR, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS propuso también declarar que la continuidad de los vehículos años modelo 2012 y 2010, se aplicará a todas las unidades que hubiesen estado registradas para prestar servicios de transporte automotor interurbano o internacional de jurisdicción nacional ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, independientemente de la empresa que fuera titular de dicha inscripción, admitiéndose su alta en una/s empresa/s diferente/s a la que detentaba/n su registro original.

Que la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR tomó la intervención de su competencia mediante la Providencia N° PV-2022-137433871-APN-SSTA#MTR compartiendo los términos expuestos en las intervenciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia por conducto del Informe N° IF-2022-137605551-APN-DNRNTR#MTR, manifestando que el proyecto de resolución propiciado encuentra fundamento técnico en los informes reseñados que obran en el actuado y su dictado se ajusta a la normativa antes transcrita.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 53 del Anexo 1 del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992 y sus modificatorios, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los vehículos de Autotransporte de Pasajeros de Carácter Interurbano de Jurisdicción Nacional e Internacional, modelos año 2012, afectados a los servicios públicos, de tráfico libre, ejecutivos y para el turismo, podrán continuar prestando servicios por el plazo de TRES (3) años contados desde el vencimiento de la antigüedad requerida por el artículo 53 de la Ley N° 24.449, todo ello de conformidad con las prescripciones del apartado b.4) del artículo 53 del del Anexo 1 del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los vehículos de Autotransporte de Pasajeros de Carácter Interurbano de Jurisdicción Nacional e Internacional, modelos año 2010 afectados a los servicios públicos, de tráfico libre, ejecutivos y para el turismo podrán prestar servicios por el plazo de UN (1) año.

La prórroga se contará desde el vencimiento de la antigüedad requerida por el artículo 53 de la Ley N° 24.449, todo ello de conformidad con las prescripciones del apartado b.4) del artículo 53 del del Anexo 1 del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, sus modificatorios, y la Resolución N° 3 del 12 de Enero de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, hasta el día 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Declárase que la continuidad de los vehículos alcanzadas por el artículo 1° y 2° de la presente resolución, se aplicará a todas las unidades que hubiesen estado registradas para prestar servicios de transporte automotor interurbano o internacional de jurisdicción nacional ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, independientemente de la empresa que fuera titular de dicha inscripción, admitiéndose su alta en una/s empresa/s diferente/s a la que detentaba/n su registro original.

ARTÍCULO 4°.- Los vehículos alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1° y 2° de la presente resolución, podrán continuar en servicio a partir de la aprobación de la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) en forma cuatrimestral.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a las ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE, a la GENDARMERÍA NACIONAL y al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Jimena López

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

Resolución 91/2022

RESOL-2022-91-APN-SECGT#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-126862573-APN-DGDYD#JGM, las Leyes N° 24.449 de Tránsito y N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 167 de fecha 11 de marzo de 2021 los Decretos N° 656 de fecha 29 de abril de 1994 y sus modificatorios, N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 788 de fecha 12 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el apartado 1 del inciso b) del artículo 53 de la Ley de Tránsito N° 24.449 establece la prohibición de utilizar unidades con más de DIEZ (10) años de antigüedad para el transporte automotor de pasajeros.

Que, asimismo, la citada norma prescribe la posibilidad de disponer mayores plazos de antigüedad en tanto se ajusten a limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el Reglamento y en la Revisión Técnica Obligatoria.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, y sus modificatorios.

Que el apartado b.1) del inciso b del artículo 53 del Anexo 1 del Decreto N° 779/95 establece que los propietarios de vehículos para transporte de pasajeros deberán prescindir de la utilización de las unidades cuyos modelos reflejen una antigüedad que supere la consignada en el artículo 53 inciso b) de la Ley N° 24.449.

Que el apartado b.4) del artículo 53 del Anexo 1 de la norma precedentemente aludida, con el propósito de preservar las exigencias y reglas de seguridad para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, facultó a la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS para establecer las condiciones a las que deberán sujetarse, para poder continuar en servicio, las unidades de transporte de las categorías indicadas en los puntos b.1) y b.2) que hayan superado la antigüedad prevista en el mencionado artículo.

Que a tal fin, mediante el segundo párrafo del punto b.4) del inciso b) del artículo 53 del Anexo 1 del Decreto N° 779/95, se dispuso que “[e]n cualquiera de los casos mencionados en el párrafo anterior, ningún vehículo de las categorías aludidas podrá continuar circulando una vez cumplido los TRES (3) años de vencido el plazo fijado en el Artículo 53 inciso b) de la Ley N° 24.449.”.

Que el Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994 y sus modificatorios aprobó el marco regulatorio para el Transporte por Automotor de Pasajeros de carácter Urbano y Suburbano que se desarrolle en el ámbito de la Jurisdicción Nacional dentro del cual se contemplaron los Servicios Públicos y los Servicios de Oferta Libre.

Que, por otra parte, a través del artículo 1° del Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19, por el plazo de UN (1) año, el cual fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante el Decreto N° 167/21.

Que por el Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, la que fue prorrogada en diversas oportunidades y con posterioridad, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” también por sucesivos períodos.

Que, asimismo, posteriormente, mediante el dictado de sucesivos actos se establecieron una serie de medidas generales de prevención y disposiciones temporarias, locales y focalizadas de contención, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario.

Que durante las medidas reseñadas en los considerandos anteriores se establecieron limitaciones a los servicios de transporte automotor de pasajeros urbano, suburbanos y regionales de jurisdicción nacional, cuya intensidad fue variando de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica registrada al momento de la sanción de cada una de las aludidas normas.

Que, mediante las presentaciones identificadas como RE-2022-126862492-APN- DGDYD#JGM y RE-2022-134576416-APN-SECGT#MTR, la CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES (C.E.T.U.B.A.) y la CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (C.E.A.P.), solicitaron entre otros, una prórroga a los vehículos modelo año 2012 “Ante la delicada situación económica por la que atraviesa

el país hace varios años, profundizada estos últimos 3 años por la pandemia del Covid-19, y sumando en nuestra actividad el retraso en la actualización de los mayores costos, inclusive resignando utilidades, produjo la imposibilidad para el sector de renovar anualmente las unidades del P. Móvil como está previsto en la metodología de cálculo de costos, priorizando fundamentalmente el mantenimiento de los servicios y el pago de los salarios a la totalidad del personal”.

Que la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, órgano desconcentrado de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia mediante la nota NO-2022-134030542-APN-CNTYSV#MTR, indicando que “(...) desde el punto de vista técnico, se ha podido evaluar a lo largo de estas dos décadas que las unidades con una antigüedad de hasta TRECE (13) años, bajo un régimen de control estricto de revisiones técnicas obligatorias cada CUATRO (4) meses, no presentan problemas de seguridad para el normal desenvolvimiento de los servicios, teniendo en cuenta la baja incidencia de unidades modelo 2012 afectadas a los servicios urbanos e interurbanos; // [esa] COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, sugiere proceder a otorgar la prórroga de los vehículos modelo 2010 y 2012 que vencen el próximo 31 de diciembre de 2022, siempre que dichas unidades aprueben la revisión técnica obligatoria cada CUATRO (4) meses”.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó intervención mediante la Providencia N° PV-2022-136988780-APN-DNTAP#MTR propició permitir a los vehículos de autotransporte de pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional y los destinados a la prestación de Servicios de Oferta Libre modelo año 2012, continuar prestando dichos servicios hasta el vencimiento del plazo máximo de TRES (3) años contados a partir del décimo año de antigüedad, que la reglamentación habilita, siempre y cuando se realice la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) en forma cuatrimestral; como medida destinada a no resentir los servicios aludidos.

Que, por otro lado, a través del documento identificado como IF-2022-136841950-APN-DNTAP#MTR, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS propuso también declarar que la continuidad de los vehículos año modelo 2012, se aplicará a todas las unidades que hubiesen estado registradas para prestar servicios de transporte automotor de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional y los destinados a la prestación de Servicios de Oferta Libre ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, independientemente de la empresa que fuera titular de dicha inscripción, admitiéndose su alta en una/s empresa/s diferente/s a la que detentaba/n su registro original.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 le compete a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE “[e]ntender en la gestión de los modos de transporte de jurisdicción nacional, bajo las modalidades terrestres, fluvial, aérea, marítima y de las vías navegables, de carácter nacional y/o internacional”.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia, mediante la Nota N° NO-2022-132491036-APN-GFTA#CNRT en la que remitió el listado de las unidades afectadas a la prestación de servicios de transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano jurisdicción nacional que resultarían alcanzados por la presente medida.

Que la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, órgano desconcentrado de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia, por nota N°NO-2022-134030542-APN-CNTYSV#MTR, en el que sugirió proceder a otorgar la prórroga de los vehículos modelo 2012 que vencen el próximo 31 de diciembre de 2022.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR tomó la intervención de su competencia mediante la Providencia N° PV-2022-136988780-APN-DNTAP#MTR.

Que la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR tomó la intervención de su competencia mediante la Providencia N° PV-2022-137435978-APN-SSTA#MTR compartiendo los términos expuestos en las intervenciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia por conducto del Informe N° IF-2022-137660501-APN-DNRNTR#MTR, manifestando que el proyecto de resolución propiciado encuentra fundamento técnico en los informes reseñados que obran en el actuado y su dictado se ajusta a la normativa antes transcripta.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 53 del Anexo 1 del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994 y sus modificatorios, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los vehículos afectados a la prestación de Servicios Públicos de Pasajeros por Automotor de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional y los destinados a la prestación de Servicios de Oferta Libre modelo año 2012 podrán continuar prestando los mismos por el plazo de TRES (3) años contados desde el vencimiento de la antigüedad requerida por el artículo 53 de la Ley N° 24.449, conforme lo dispuesto por el apartado b.4) del artículo 53 del Anexo 1 del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, y sus modificatorios.

ARTICULO 2°.- Declárase que la continuidad de los vehículos alcanzadas por el artículo 1° de la presente resolución, se aplicará a todas las unidades que hubiesen estado registradas para prestar servicios de transporte automotor de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional y los destinados a la prestación de Servicios de Oferta Libre ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, independientemente de la empresa que fuera titular de dicha inscripción, admitiéndose su alta en una/s empresa/s diferente/s a la que detentaba/n su registro original.

ARTÍCULO 3°.- Los vehículos alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución, deberán aprobar la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) en forma cuatrimestral.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE, a la GENDARMERÍA NACIONAL y al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Jimena López

e. 02/01/2023 N° 107345/22 v. 02/01/2023

¿Tenés dudas o consultas?

1- Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar

2- Hacé click en **CONTACTO**

3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

The image shows a screenshot of a web form titled 'Contacto' on the 'Boletín Oficial' website. The form fields include: 'Nombre' (with sub-fields for 'Apellido' and 'Nombre'), 'Email', 'Teléfono' (with sub-fields for 'C. área' and 'Teléfono de contacto'), 'Tema' (with a dropdown menu showing 'Tema / Asunto: 31 mensaje'), 'Organismo / Empresa' (with a dropdown menu showing 'Organismo / Empresa: 1 a los portneos'), and 'Mensaje' (a large text area). At the bottom, there is a checkbox for 'No soy un robot' and a CAPTCHA image, followed by a blue 'ENVIAR' button.





Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2410/2022

RESOL-2022-2410-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/12/2022 ACTA 84

EX-2022-65975002-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Daniel Alejandro CANO, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Daniel Alejandro CANO en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/01/2023 N° 107130/22 v. 02/01/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2417/2022

RESOL-2022-2417-APN-ENACOM#JGM 28/12/2022 ACTA 84

EX-2020-44888403-APN-REYS#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la firma GRAPE S.A, en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: ww.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/01/2023 N° 107178/22 v. 02/01/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2418/2022

RESOL-2022-2418-APN-ENACOM#JGM FECHA 28/12/2022 ACTA 84

EX-2021-41232766-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Elio David JUAREZ PORCEL Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La

presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/01/2023 N° 107221/22 v. 02/01/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2420/2022

RESOL-2022-2420-APN-ENACOM#JGM 28/12/2022 ACTA 84

EX-2022-66321296-APN-REYS#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1- Otorgar a la COMUNA DE LA SERRANITA, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la COMUNA DE LA SERRANITA en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3 - La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: ww.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/01/2023 N° 107160/22 v. 02/01/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2421/2022

RESOL-2022-2421-APN-ENACOM#JGM FECHA 28/12/2022 ACTA 84

EX-2022-74844323- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma SALTA INFORMATION TECHNOLOGY S.A.S. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/01/2023 N° 107118/22 v. 02/01/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 2423/2022**

RESOL-2022-2423-APN-ENACOM#JGM FECHA 28/12/2022 ACTA 84

EX-2020-85818469-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Registrar la localidad de SEEBER, departamento de SAN JUSTO, provincia de CÓRDOBA como nueva zona de prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE BRINKMANN LIMITADA, debiendo la misma dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 95 de la Ley N° 27.078 y modificatorios, en cuanto a la preservación de las condiciones competitivas en dichas áreas, como así también con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto N° 1.340/16, en relación a la oferta conjunta de servicios. 2 - Notifíquese a la interesada. 3 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/01/2023 N° 107114/22 v. 02/01/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 2424/2022**

RESOL-2022-2424-APN-ENACOM#JGM FECHA 28/12/2022 ACTA 84

EX-2021-14612632- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Joel Nicolás CRUZ ZALAZAR Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/01/2023 N° 107119/22 v. 02/01/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 2425/2022**

RESOL-2022-2425-APN-ENACOM#JGM 28/12/2022 ACTA 84

EX-2021-85628786--APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma NEA ELECTRONICA S.R.L., Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: ww.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/01/2023 N° 107152/22 v. 02/01/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2426/2022

RESOL-2022-2426-APN-ENACOM#JGM 28/12/2022 ACTA 84

EX-2021-79265594- APN-REYS#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Iván Emanuel CORTI, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: ww.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/01/2023 N° 107155/22 v. 02/01/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2428/2022

RESOL-2022-2428-APN-ENACOM#JGM 28/12/2022 ACTA 84

EX-2021-108699975-APN-REYS#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Emiliano Gastón PISTONI, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Emiliano Gastón PISTONI, en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: ww.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/01/2023 N° 107191/22 v. 02/01/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2432/2022

RESOL-2022-2432-APN-ENACOM#JGM FECHA 28/12/2022 ACTA 84

EX-2021-61166137--APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma PRISMA COMUNICACIONES S.R.L. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la firma PRISMA COMUNICACIONES S.R.L. en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/01/2023 N° 107220/22 v. 02/01/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2433/2022

RESOL-2022-2433-APN-ENACOM#JGM 28/12/2022 ACTA 84

EX-2022-90435648-APN-REYS#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la firma VANGUARD INTERNET S.R.L., en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/01/2023 N° 107224/22 v. 02/01/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2434/2022

RESOL-2022-2434-APN-ENACOM#JGM FECHA 28/12/2022 ACTA 84

EX-2022-79616362-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Ezequiel Cesar TACCHINI Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Ezequiel Cesar TACCHINI en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/01/2023 N° 107222/22 v. 02/01/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 2436/2022**

RESOL-2022-2436-APN-ENACOM#JGM 28/12/2022 ACTA 84

EX-2022-64350367-APN-REYS#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma HANIAN S.A.S Licencia, para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: ww.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/01/2023 N° 107185/22 v. 02/01/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 2439/2022**

RESOL-2022-2439-APN-ENACOM#JGM FECHA 28/12/2022 ACTA 84

EX-2022-73124787-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar a la señora Rosa Amelia GUZMAN una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 217, frecuencia 91.3 MHz., categoría E, para la localidad de SAN MIGUEL DEL MONTE, provincia de BUENOS AIRES. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/01/2023 N° 107340/22 v. 02/01/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 2441/2022**

RESOL-2022-2441-APN-ENACOM#JGM FECHA 28/12/2022 ACTA 84

EX-2021-115247434-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar al señor Víctor Raúl PROLONGO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 268, frecuencia 101.5 MHz., categoría E, para la localidad de JUAN PUJOL, provincia de CORRIENTES. 3. - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, por los plazos y en las condiciones previstas. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar el proyecto técnico definitivo, tendiente a la posterior habilitación del servicio. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/01/2023 N° 107341/22 v. 02/01/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 2445/2022**

RESOL-2022-2445-APN-ENACOM#JGM FECHA 28/12/2022 ACTA 84

EX-2022-73121960-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar a la señora Rosa Amelia GUZMAN, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 217, frecuencia 91.3 MHz., categoría E, para la localidad de GENERAL BELGRANO, provincia de BUENOS AIRES. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/01/2023 N° 107339/22 v. 02/01/2023



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 10041/2022

DI-2022-10041-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 21/12/2022

VISTO el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, la Disposición ANMAT N° DI-2022-1644-APN-ANMAT#MS del 25 de febrero de 2022 y el expediente EX-2022-130348958-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1490/1992, se creó esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, con un régimen de autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación.

Que el aludido decreto declaró de interés nacional las acciones dirigidas a la prevención, resguardo y atención de la salud de la población que se desarrollen a través del control y fiscalización de la calidad y sanidad, entre otros, de los productos, sustancias, elementos y materiales que se consumen o utilizan en la alimentación humana, y del control de las actividades, procesos y tecnologías que mediaren o estuvieren comprendidos en dicha materia.

Que el artículo 3° del referido decreto establece que esta Administración Nacional tendrá competencia en todo lo referido al control y la fiscalización sobre la sanidad y calidad, entre otros productos, de los alimentos acondicionados, incluyendo los insumos específicos, aditivos, colorantes, edulcorantes e ingredientes utilizados en la alimentación humana y los materiales en contacto con los alimentos.

Que por otra parte el artículo 8° inciso m) del Decreto N° 1490/92 otorga a esta Administración Nacional la atribución de determinar y percibir los aranceles y tasas retributivas correspondientes a los trámites y registros que se efectúen, como así también por los servicios que se presten.

Que asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del referido cuerpo normativo, este Organismo dispone para el desarrollo de sus acciones de los recursos allí enumerados, entre los que se encuentran incluidos los provenientes de las tasas y aranceles que aplique conforme a las disposiciones adoptadas, los recargos establecidos por la mora en el pago de las tasas, multas y aranceles que perciba y todo otro tipo de recurso que se determine a través de las leyes y disposiciones que se establezcan con tal finalidad.

Que los montos que esta Administración Nacional percibe actualmente por los servicios que presta respecto de los trámites relacionados con productos alimenticios, suplementos dietarios, alimentos para propósitos médicos específicos, establecimientos, envases, importación/exportación, análisis de Laboratorio, autenticaciones y red federal de laboratorios, se encuentran previstos en el Anexo de la Disposición ANMAT N° DI-2022-1644-APN-ANMAT#MS.

Que los referidos montos han devenido insuficientes para llevar a cabo de manera eficiente las tareas correspondientes, cuya complejidad y especificidad se incrementan con el permanente avance científico y tecnológico producido en el sector.

Que en virtud de todo lo expuesto resulta necesario modificar los montos de los aranceles vigentes respecto de los servicios prestados por esta Administración Nacional, fijándolos en un valor acorde con la excelencia en la calidad que requiere la fiscalización de las industrias involucradas.

Que el arancelamiento previsto tiene como finalidad incrementar los recursos financieros que permiten solventar los gastos de operatividad y obtención de bienes demandados por los servicios que presta esta Administración Nacional.

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia mediante IF-2022-34001738-APN-DGA#ANMAT

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.-

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Modifícanse los montos de los aranceles que devengarán las tramitaciones que se realicen ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica-Instituto Nacional de Alimentos-correspondientes a productos alimenticios, suplementos dietarios, alimentos para propósitos médicos específicos, establecimientos, envases, importación/exportación, análisis de laboratorio, autenticaciones y red federal de laboratorios, conforme el detalle que, como Anexo IF-2022-134191398-APN-DGA#ANMAT forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Derógase el anexo IF-2022-18084680-APN-DGA#ANMAT de la Disposición ANMAT N° DI-2022-1644-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 3º.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales de los sectores involucrados; al Instituto Nacional de Alimentos; a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.

Manuel Limeres

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/01/2023 N° 107157/22 v. 02/01/2023

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**Disposición 10108/2022
DI-2022-10108-APN-ANMAT#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2022

VISTO el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, la Disposición ANMAT N° DI-2022-1623-APN-ANMAT#MS del 24 de Febrero de 2022 y el Expediente EX-2022-130347457-APN-DGA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N°1490/1992 se creó esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, con un régimen de autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación.

Que el aludido decreto declaró de interés nacional las acciones dirigidas a la prevención, resguardo y atención de la salud de la población que se desarrollen a través del control y fiscalización de la calidad y sanidad, entre otros, de los productos, sustancias, elementos y materiales que se consumen o utilizan en la medicina y cosmética humanas y del contralor de las actividades, procesos y tecnologías que medieren o estuvieren comprendidos en dichas materias.

Que el artículo 3º del referido decreto establece que esta Administración Nacional tendrá competencia en todo lo referido al control y la fiscalización sobre la sanidad y calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina; de los productos de higiene, tocador y cosmética humana y de las drogas y materias primas que los componen así como también de los productos de uso doméstico (domisanitarios).

Que por otra parte, el artículo 8º inciso m) del Decreto N° 1490/92 otorga a esta Administración Nacional la atribución de determinar y percibir los aranceles y tasas retributivas correspondientes a los trámites y registros que se efectúen, como así también por los servicios que se presten.

Que asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del referido cuerpo normativo, este Organismo dispone para el desarrollo de sus acciones de los recursos allí enumerados, entre los que se encuentran incluidos los provenientes de las tasas y aranceles que aplique conforme a las disposiciones adoptadas, los recargos establecidos por la mora en el pago de las tasas, multas y aranceles que perciba y todo otro tipo de recurso que se determine a través de las leyes y disposiciones que se establezcan con tal finalidad.

Que los montos que esta Administración Nacional percibe actualmente por los servicios que presta respecto de los trámites relacionados con tránsito interjurisdiccional de droguerías, distribuidoras y/u operadores logísticos de especialidades medicinales, productos cosméticos, de higiene personal y perfumes, productos de higiene oral de uso odontológico y productos de uso doméstico (domisanearios) se encuentran previstos en la Disposición ANMATN°DI-2022-1623-APN-ANMAT#MS

Que los referidos montos han devenido insuficientes para llevar a cabo de manera eficiente las tareas correspondientes, cuya complejidad y especificidad se incrementan con el permanente avance científico y tecnológico producido en el sector.

Que en virtud de todo lo expuesto deviene necesario modificar los montos de los aranceles vigentes respecto de los servicios prestados por esta Administración Nacional, de acuerdo con lo señalado precedentemente, fijándolos en un valor acorde con la excelencia en la calidad que requiere la fiscalización de las industrias involucradas.

Que el arancelamiento previsto tiene como finalidad incrementar los recursos financieros que permiten solventar los gastos de operatividad y obtención de bienes demandados por los servicios que presta esta Administración Nacional.

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia mediante IF-2022-133346390-APN-DGA#ANMAT.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N°1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse los montos de los aranceles que devengarán las tramitaciones que se realicen ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) correspondientes a tránsito interjurisdiccional de droguerías, distribuidoras y/u operadores logísticos de especialidades medicinales, productos cosméticos, de higiene personal y perfumes, productos de higiene oral de uso odontológico y productos de uso doméstico (domisanearios), conforme el detalle que, como Anexo IF-2022-133314905-APN-DGA#ANMAT, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Derógase el anexo IF-2022-17470385-APN-DGA#ANMAT de la Disposición ANMAT N° DI-2022-1623-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 3°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales de los sectores involucrados; a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud; a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.

Manuel Limeres

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/01/2023 N° 107116/22 v. 02/01/2023

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**Disposición 10111/2022
DI-2022-10111-APN-ANMAT#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 28/12/2022

VISTO el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, la Disposición ANMAT N° DI-2022-1645-APN-ANMAT#MS del 25 de febrero de 2022, la Disposición ANMAT N° DI-2022-6431-APN-ANMAT#MS del 11 de agosto de 2022 y el EX-2022-130347852-APN-DGA#ANMAT y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1490/92 se creó esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional con un régimen de autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación.

Que el aludido decreto declaró de interés nacional las acciones dirigidas a la prevención, resguardo y atención de la salud de la población que se desarrollen a través del control y fiscalización de la calidad y sanidad, entre otros, de los productos, sustancias, elementos y materiales que se consumen o utilizan en la medicina humana, y del contralor de las actividades, procesos y tecnologías que mediare no estuvieren comprendidos en dichas materias.

Que el artículo 3° del referido decreto establece que esta Administración Nacional tendrá competencia en todo lo referido al control y la fiscalización sobre la sanidad y calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana.

Que por otra parte el artículo 8° inciso m) del Decreto N° 1490/92 otorga a esta Administración Nacional la atribución de determinar y percibir los aranceles y tasas retributivas correspondientes a los trámites y registros que se efectúen, como así también por los servicios que se presten.

Que asimismo de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del referido cuerpo normativo, esta Administración Nacional dispone para el desarrollo de sus acciones de los recursos allí enumerados, entre los que se encuentran incluidos los provenientes de las tasas y aranceles que aplique conforme a las disposiciones adoptadas, los recargos establecidos por la mora en el pago de las tasas, multas y aranceles que perciba y todo otro tipo de recurso que se determine a través de las leyes y disposiciones que se establezcan con tal finalidad.

Que los aranceles que esta Administración Nacional percibe actualmente por los servicios que presta respecto de los trámites relacionados con especialidades medicinales; cambio de elaborador alternativo / nuevo país de origen alternativo; habilitaciones; medicamentos herbarios; productos para diagnóstico de uso "in vivo"; drogas y medicamentos oficinales; vacunas; gases medicinales; alcoholes; ingredientes farmacéuticos activos (IFAs); mezclas de nutrición parenteral extemporánea; psicotrópicos, estupefacientes y precursores químicos; estudios de investigación en farmacología clínica; estudios de biodisponibilidad y bioequivalencia; sustancias de referencia; trámites correspondientes a especialidades medicinales, medicamentos herbarios, productos para diagnóstico de uso "in vivo", alcoholes, vacunas, gases medicinales, IFAs, drogas y medicamentos oficinales, mezclas de nutrición parenteral extemporánea; autenticaciones y constancias y/o certificaciones de importación / exportación que se encuentran previstos en la Disposición ANMAT N° DI-2022-1645-APN-ANMAT#MS.

Que los referidos montos han devenido insuficientes para llevar a cabo de manera eficiente las tareas correspondientes, cuya complejidad y especificidad se incrementan con el permanente avance científico y tecnológico producido en el sector.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia mediante Nota NO-2022-136651167-APN-DERM#ANMAT, solicitando la incorporación de los aranceles correspondientes a los trámites "Inscripción de productos vegetales a base de cannabis y sus derivados destinados al uso y aplicación en la medicina humana", "Habilitación de establecimiento como elaborador de productos vegetales a base de cannabis y sus derivados destinados al uso y aplicación en la medicina humana", "Modificación de estructura de establecimiento de productos vegetales a base de cannabis y sus derivados destinados al uso y aplicación en la medicina humana" y "Ampliación de rubro de establecimiento de productos vegetales a base de cannabis y sus derivados destinados al uso y aplicación en la medicina humana", en virtud de lo establecido en la disposición DI-2022-6431-APN-ANMAT#MS.

Que en virtud de todo lo expuesto deviene necesario modificar los montos de los aranceles vigentes respecto de los servicios prestados por esta Administración Nacional, así como también crear nuevos aranceles, fijándolos en un valor acorde con la excelencia en la calidad que requiere la fiscalización de las industrias involucradas.

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia mediante IF-2022-137581144-APN-DGA#ANMAT.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N°1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°- Modifícanse los montos de los aranceles que devengarán las tramitaciones que se realicen ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) correspondientes a

especialidades medicinales; cambio de elaborador alternativo / nuevo país de origen alternativo; habilitaciones; medicamentos herbarios; productos para diagnóstico de uso "in vivo"; drogas y medicamentos oficinales; vacunas; gases medicinales; alcoholes; ingredientes farmacéuticos activos (IFAs); mezclas de nutrición parenteral extemporánea; psicotrópicos, estupefacientes y precursores químicos; estudios de investigación en farmacología clínica; estudios de biodisponibilidad y bioequivalencia; sustancias de referencia; trámites correspondientes a especialidades medicinales, medicamentos herbarios, productos para diagnóstico de uso "in vivo", alcoholes, vacunas, gases medicinales, IFAs, drogas y medicamentos oficinales, mezclas de nutrición parenteral extemporánea; autenticaciones y constancias y/o certificaciones de importación / exportación, conforme el detalle que, como Anexo IF-2022-138578591-APN-DGA#ANMAT, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°- Establécense los montos de los aranceles correspondientes a los trámites "Inscripción de productos vegetales a base de cannabis y sus derivados destinados al uso y aplicación en la medicina humana", "Habilitación de establecimiento como elaborador de productos vegetales a base de cannabis y sus derivados destinados al uso y aplicación en la medicina humana", "Modificación de estructura de establecimiento de productos vegetales a base de cannabis y sus derivados destinados al uso y aplicación en la medicina humana" y "Ampliación de rubro de establecimiento de productos vegetales a base de cannabis y sus derivados destinados al uso y aplicación en la medicina humana", conforme el detalle que, como Anexo IF-2022-138578591-APN-DGA#ANMAT, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°- Derógase el Anexo IF-2022-17528485-APN-DGA#ANMAT de la Disposición ANMAT N° DI-2022-1645-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 4°- La presente Disposición entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el boletín oficial.

ARTÍCULO 5°- Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales de los sectores involucrados; a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos, a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.

Manuel Limeres

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/01/2023 N° 107149/22 v. 02/01/2023

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 10114/2022

DI-2022-10114-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 28/12/2022

VISTO el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, la Disposición ANMAT N° DI-2022-1641-APNANMAT#MS del 25 de febrero de 2022 y su rectificatoria la Disposición ANMAT N° DI-2022-3505-APN-ANMAT#MS del 5 de Mayo de 2022, la Disposición ANMAT N° DI-2022-2198-APN-ANMAT#MS del 22 de Marzo de 2022 y el expediente EX-2022-130348472-APN-DGA#ANMAT y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1490/1992, se creó esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, con un régimen de autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación.

Que el aludido decreto declaró de interés nacional las acciones dirigidas a la prevención, resguardo y atención de la salud de la población que se desarrollen a través del control y fiscalización de la calidad y sanidad, entre otros, de los productos, sustancias, elementos y materiales que se consumen o utilizan en la alimentación humana, y del contralor de las actividades, procesos y tecnologías que mediaren o estuvieren comprendidos en dichas materias.

Que el artículo 3° del referido decreto establece que esta Administración Nacional tendrá competencia en todo lo referido al control y la fiscalización sobre la sanidad y calidad, entre otros productos, de los reactivos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnología biomédicos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana.

Que por otra parte el artículo 8° inciso m) del Decreto N° 1490/92 otorga a esta Administración Nacional la atribución de determinar y percibir los aranceles y tasas retributivas correspondientes a los trámites y registros que se efectúen, como así también por los servicios que se presten.

Qué asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del referido cuerpo normativo, este Organismo dispone para el desarrollo de sus acciones de los recursos allí enumerados, entre los que se encuentran incluidos los provenientes de las tasas y aranceles que aplique conforme a las disposiciones adoptadas, los recargos establecidos por la mora en el pago de las tasas, multas y aranceles que perciba y todo otro tipo de recurso que se determine a través de las leyes y disposiciones que se establezcan con tal finalidad.

Que los montos que esta Administración Nacional percibe actualmente por los servicios que presta respecto de los trámites relacionados con productos médicos, registro, modificaciones y transferencias de productos médicos, clase I, II, III y IV nacional e importado, productos para diagnóstico de uso “in vitro”, autorización de funcionamiento, renovación de B.P.F. y modificaciones (habilitaciones), trámites correspondientes al cumplimiento de B.P.F para empresas radicadas en el extranjero o Mercosur, trámites correspondientes a productos médicos usados, certificaciones y autenticación, trámites correspondientes a habilitaciones de productos médicos I, II, III, IV, productos para diagnóstico de uso “in vitro”, productos higiénicos, absorbentes y descartables y distribuidoras de productos médicos, estudios de investigación en tecnología médica y despachos de importación, se encuentran previstos en el Anexo de la Disposición ANMAT N° DI-2022-1641-APN-ANMAT# MS.

Que los referidos montos han devenido insuficientes para llevar a cabo de manera eficiente las tareas correspondientes, cuya complejidad y especificidad se incrementan con el permanente avance científico y tecnológico producido en el sector.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia mediante NO-2022-134526154-APN-INPM#ANMAT solicitando la incorporación del arancel correspondiente al trámite “Reválida de registro de productos para diagnóstico in vitro” grupo A, B, C y D nacional e importado y la adecuación de la descripción de los trámites, en virtud de lo establecido por la Disposición ANMAT N° DI-2022-2198-APN-ANMAT#MS.

Que en virtud de todo lo expuesto deviene necesario modificar los montos de los aranceles vigentes respecto de los servicios prestados por esta Administración Nacional, así como también crear nuevos aranceles, fijándolos en un valor acorde con la excelencia en la calidad que requiere la fiscalización de las industrias involucradas.

Que el arancelamiento previsto tiene como finalidad incrementar los recursos financieros que permiten solventar los gastos de operatividad y obtención de bienes demandados por los servicios que presta esta Administración Nacional.

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia mediante IF-2022-135140505-APN-DGA#ANMAT.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse los montos de los aranceles que devengarán las tramitaciones que se realicen ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica —Instituto Nacional de Productos Médicos - correspondientes a productos médicos, registro, modificaciones y transferencias de productos médicos, clase I, II, III y IV nacional e importado, productos para diagnóstico de uso “in vitro” grupo A, B, C Y D; autorización de funcionamiento, renovación de B.P.F. y modificaciones (habilitaciones), trámites correspondientes al cumplimiento de B.P.F para empresas radicadas en el extranjero o Mercosur, trámites correspondientes a productos médicos usados, certificaciones y autenticación, trámites correspondientes a habilitaciones de productos médicos I, II, III, IV, productos para diagnóstico de uso “in vitro” grupo A, B, C y D, productos higiénicos, absorbentes y descartables y distribuidoras de productos médicos, estudios de investigación en tecnología médica y despachos de importación, conforme el detalle que, como Anexo IF-2022- 135492702-APN-DGA#ANMAT forma parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 2°.- Establécese el monto del arancel correspondiente al trámite “Reválida de registro de productos para diagnostico in vitro” grupo A, B, C y D nacional e importado conforme el detalle que, como Anexo IF-2022-135492702-APN-DGA#ANMAT, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º.- Derógase el anexo IF-2022-18051629-APN-DGA#ANMAT de la Disposición ANMAT N° DI-2022-1641-APN- ANMAT#MS.

ARTÍCULO 4º.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales de los sectores involucrados; al Instituto Nacional de Productos Médicos; a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.

Manuel Limeres

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/01/2023 N° 107123/22 v. 02/01/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 271/2022
DI-2022-271-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 28/12/2022

VISTO la Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias, y la Disposición N° DI-2022-118-APN-DNRNPACP#MJ de fecha 29 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se establecen los aranceles que deben percibir los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos por los trámites que realizan.

Que, en ese marco, compete a esta Dirección Nacional la aprobación de la tabla de valores de referencia de los automotores y motovehículos, a los fines del cálculo de los aranceles que perciben los Registros Seccionales por los trámites de inscripción inicial y de transferencia de dichos bienes.

Que se encuentran vigentes los valores de la tabla oportunamente aprobada mediante la Disposición N° DI-2022-118-APN-DNRNPACP#MJ.

Que mediante la Disposición N° DI-2016-509-APN-DNRNPACP#MJ, modificada por su similar N° DI-2020-165-APN-DNRNPACP#MJ, se aprobó el procedimiento para la confección de la Tabla de Valuación de los Automotores y Motovehículos, en el que participan el DEPARTAMENTO CONTROL DE INSCRIPCIONES y el DEPARTAMENTO SERVICIOS INFORMÁTICOS de esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que el procedimiento señalado dispone confrontar la tabla anterior con "los valores provistos por organismos públicos u organismos que nucleen a comerciantes habitualistas y fabricantes", en cuyo marco se han consultado los valores que surgen de las tablas que mensualmente publican tanto la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.) como la Cámara del Comercio Automotor (C.C.A.).

Que en el presente caso se ha dado cumplimiento con el procedimiento arriba indicado, según da cuenta el Informe técnico N° IF-2022- 138377569 -APN-DTRR#MJ, producido por la DIRECCIÓN TÉCNICO-REGISTRAL Y RUDAC.

Que, por otro lado, durante la vigencia de la Disposición N° DI-2022-118-APN-DNRNPACP#MJ la Dirección mencionada ha practicado en forma mensual las correcciones que así correspondían, las cuales deben ser incorporadas en esta oportunidad.

Que una buena técnica legislativa aconseja reunir en un único instrumento toda la información necesaria para la correcta percepción de los aranceles registrales.

Que, en consecuencia, corresponde sustituir la tabla de valuación oportunamente puesta en vigencia por la Disposición N° DI-2022-118-APN-DNRNPACP#MJ.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese la Tabla de Valuación de los Automotores y Motovehículos, oportunamente puesta en vigencia por Disposición N° DI-2022-118-APN-DNRNPACP#MJ a los fines del cálculo de los aranceles establecidos por Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias para los trámites de Inscripción Inicial y Transferencia, por la Tabla de Valuación de los Automotores y Motovehículos que obra como Anexo de la presente (IF-2022-139567322-APN-DNRNPACP#MJ).

ARTÍCULO 2°.- A los fines del cálculo del valor de aquellos automotores y motovehículos cuyo modelo y año no estuviere valuado en tabla, el Registro Seccional interviniente deberá adicionarle un OCHO POR CIENTO (8%) al valor establecido para el año inmediato anterior. En su defecto, serán de aplicación para la valuación las previsiones contenidas en la Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- La presente entrará en vigencia a partir del día 2 de enero de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: www.dnrpa.gov.ar.

e. 02/01/2023 N° 107070/22 v. 02/01/2023

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

**Disposición 275/2022
DI-2022-275-APN-DNRNPACP#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 28/12/2022

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 22 de marzo de 2022 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de SAN ANDRES DE GILES provincia de BUENOS AIRES (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES DE GILES, provincia de BUENOS AIRES, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Municipal N° 2483/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, mediante la cual ratificó la suscripción del Convenio de Complementación de Servicios con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que con fecha 18 de mayo de 2022 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de SAN ANDRES DE GILES promulgó la mencionada Ordenanza Municipal N° 2483/2022 mediante el Decreto Municipal N° 1873/2022.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 1975/2022 del 01 de junio de 2022 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los/as Encargados/as de los Registros Seccionales para petitionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo

que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los/as Encargados/as de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los/as Encargados/as de los Registros Seccionales alcanzados/as por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de SAN ANDRES DE GILES, provincia de BUENOS AIRES, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13D".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese el día 2 de enero de 2023 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 22 de marzo de 2022 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de SAN ANDRES DE GILES, provincia de BUENOS AIRES, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos, de la ciudad de SAN ANDRES DE GILES.

ARTÍCULO 2°.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo "13D" respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de SAN ANDRES DE GILES en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese atento a su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

e. 02/01/2023 N° 107088/22 v. 02/01/2023





Tratados y Convenios Internacionales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIEREN APROBACIÓN LEGISLATIVA

- AGREEMENT BETWEEN THE GOVERNMENT OF THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE GOVERNMENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA TO IMPROVE INTERNATIONAL TAX COMPLIANCE AND TO IMPLEMENT FATCA y MEMORANDUM OF UNDERSTANDING REGARDING THE AGREEMENT BETWEEN THE GOVERNMENT OF THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE GOVERNMENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA TO IMPROVE INTERNATIONAL TAX COMPLIANCE AND TO IMPLEMENT FATCA

Firma: Buenos Aires, 5 de diciembre de 2022

Entrada en vigor: 1 de enero de 2023

Se adjuntan copias de sus textos en idioma inglés. El último párrafo del Acuerdo establece que deberá prepararse un texto en idioma español, que será considerado igualmente auténtico tras un intercambio de notas diplomáticas entre las Partes que confirme su concordancia con el texto en idioma inglés. El último párrafo del Memorandum de Entendimiento establece que podrá prepararse un texto en idioma español, que sería considerado igualmente oficial tras un intercambio de notas diplomáticas entre la República Argentina y los Estados Unidos de América que confirme su concordancia con el texto en idioma inglés.

Santiago Javier Vázquez Montenegro, Director, Dirección de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/01/2023 N° 107368/22 v. 02/01/2023

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.





Concursos Oficiales

NUEVOS

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

TRES (3) CARGOS DE PROFESIONAL (ARQUITECTO/A)
DEPTO ESTUDIOS Y PROYECTOS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO HOSPITALARIO
RESOLUCIÓN N° 943/CA/2022

Fecha de Inscripción: Del 9 al 17 de enero de 2023

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria –Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (En sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Veronica Cristiani, Líder Proyecto Capacitación y Desarrollo, A/C Disp. N° 345/DAA/2022.

e. 02/01/2023 N° 107068/22 v. 02/01/2023

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

DOS (2) CARGOS DE MÉDICO/A ESPECIALISTA
8 HS SEMANALES MÁS GUARDIA
ÁREA TERAPIA INTENSIVA “UCI 65”
RESOLUCIÓN N° 1656/CA/2022

Fecha de Inscripción: Del 2 al 10 de enero de 2023

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria –Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (En sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Veronica Cristiani, Líder Proyecto Capacitación y Desarrollo, A/C Disp. N° 345/DAA/2022.

e. 02/01/2023 N° 107153/22 v. 02/01/2023



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a TEODOSIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DNI N° 94.194.477, que en la Actuación N° 17168-8-2016, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle el siguiente auto: "BUENOS AIRES, 12 de Septiembre de 2019. VISTO el tiempo transcurrido y la incomparecencia de la imputada, pese a encontrarse debidamente notificado, DECLARASE la REBELDIA en los términos del Art. 1.105 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE. Fdo.: Abog. MARCOS M. MAZZA. Jefe División (Int.) Secretaría N° 2. (DE PRLA)".-

Gustavo Javier Castillo, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 02/01/2023 N° 107326/22 v. 02/01/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por EX-2022-108356019-APN-SDYME#ENACOM, tramita la solicitud formulada por la firma ANGELICA CABLEVISION SRL (C.U.I.T. N° 30- 8438272-8) de autorización de transferencia a favor de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE VIVIENDA Y CREDITO DE ANGELICA LIMITADA (30-62806550-7), del registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para el área de cobertura de la localidad de ANGELICA provincia de SANTA FE. En consecuencia se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/01/2023 N° 107336/22 v. 02/01/2023

¿Tenés dudas o consultas?

- 1- Ingresá en **www.boletinoficial.gob.ar**
- 2- Hacé click en **CONTACTO**
- 3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



The screenshot shows a contact form titled 'Contacto' with the following fields: 'Nombre *', 'Apellido *', 'Correo electrónico *', 'Teléfono *' (with sub-fields for 'Número' and 'Extensión o código'), 'Título *', 'Organismo / Empresa *', and 'Mensaje *'. There is a 'Enviar' button at the bottom right of the form.



Resoluciones

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 870/2022

RESOL-2022-870-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-45055450-APN-SE#MEC, los Decretos Nros. 1.119 de fecha 6 de octubre de 1999 y 1.968 de fecha 21 de septiembre de 2015, el Contrato de Préstamo BIRF 8484-AR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.119 de fecha 6 de octubre de 1999 se aprobó el modelo de Convenio de Préstamo para la implementación del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER), financiado parcialmente con los recursos del préstamo otorgado por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), cuya ejecución estuvo a cargo de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que a través del Decreto N° 1.968 de fecha 21 de septiembre de 2015 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF 8484-AR entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BIRF, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (USD 200.000.000), destinado a financiar parcialmente el PERMER II, siendo designado organismo executor el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, actuando a través de esta Secretaría, con la asistencia de las Provincias participantes (conforme el Artículo 4° del citado decreto).

Que de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo BIRF 8484-AR, suscripto con fecha 9 de octubre de 2015, resultan de aplicación para el Proyecto PERMER II las “Normas: Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial”, (versión 2011, actualizada 2014).

Que a través del Sistema de Seguimiento de Adquisiciones (STEP), con el código AR-SE-294867-CW-RFB, se obtuvo la autorización del BIRF para el inicio del proceso de licitación para el diseño, construcción y operación de Obras de Provisión de Energía Eléctrica a Instituciones Públicas alimentadas por energía solar fotovoltaica con acumulación, respaldo térmico y distribución de energía en Alto Chorrillos, departamento de Los Andes, Provincia de SALTA y Paloma Yaco, departamento de Santa María, Provincia de CATAMARCA.

Que mediante la Nota N° NO-2022-67633563-APN-SSEE#MEC la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría solicitó el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional N° 4/2022 para las “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN INICIAL DE DOS PLANTAS DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CON ACUMULACIÓN EN LAS PROVINCIAS DE SALTA Y CATAMARCA”, en el marco del Proyecto de Energías Renovables para Zonas Rurales de Argentina – PERMER II, Préstamo BIRF 8484-AR.

Que la documentación licitatoria para llevar a cabo dicha contratación se encuentra incorporada a las presentes actuaciones en el Orden Número 10 (PLIEG-2022-85087343-APN-DGPYPSYE#MEC), habiéndose puesto a disposición de los interesados en la página web del proyecto PERMER II (<https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/permer>).

Que el 12 de julio de 2022, se publicó en el Boletín Oficial el aviso al llamado a la Licitación Pública Nacional N° 4/2022 para la ejecución de las “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN INICIAL DE DOS PLANTAS DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICO CON ACUMULACIÓN EN LAS PROVINCIAS DE SALTA Y CATAMARCA”, el que a su vez se publicó en los periódicos de circulación nacional “Ámbito Financiero” y “El Cronista”, los días 12 y 13 de julio de 2022, respectivamente, y en la página web del proyecto PERMER II (<https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/permer>) (IF-2022-121967247-APN-DGPYPSYE#MEC).

Que el 26 de agosto de 2022, se realizó el acto de apertura de ofertas para la Licitación Pública Nacional N° 4/2022, labrándose el correspondiente Acta (IF-2022-89746078-APN-DGPYPSYE#MEC), consignándose a las empresas

que cotizaron en la mencionada convocatoria, a saber: a) Para el Lote 1, las firmas SE.MI.S.A. (CUIT N° 33-70924614-9), MULTIRADIO S.A. (CUIT N° 30-57378574-2) y MEGA S.R.L. (CUIT N° 30-69068832-4), y b) para el Lote 2, las firmas SE.MI.S.A. (CUIT N° 33-70924614-9) y MULTIRADIO S.A. (CUIT N° 30-57378574-2). La firma CORADIR S.A. presentó una Nota manifestando los motivos de su no concurrencia a la convocatoria, que la que se dejó constancia en el Acta de Apertura.

Que mediante la Providencia N° PV-2022-91727143-APN-SSEE#MEC de fecha 31 de agosto de 2022 de la Coordinación General del PERMER II, de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría, se constituyó el Comité Evaluador de Ofertas, con la función principal de realizar el análisis de las ofertas presentadas en la referida licitación. A su vez, dicha providencia fue complementada mediante la Providencia N° PV-2022-114566241-APN-SSEE#MEC, mediante la cual se nombró al Contador José Luis BARRUECO, como responsable de análisis financiero de las ofertas, en reemplazo del Contador Damián Emmanuel PERALTA.

Que, sobre las ofertas presentadas, con fecha 10 de noviembre de 2022 el Comité Evaluador de Ofertas emitió el Informe de Evaluación N° IF-2022-121967247-APN-DGPYPSYE#MEC.

Que, luego de analizar las ofertas presentadas, el Comité Evaluador de Ofertas concluyó que la oferta de la firma MULTIRADIO S.A., para el Lote 1, debía ser desestimada en el análisis técnico preliminar, toda vez que se correspondía con una propuesta técnica alternativa que no incluía los reguladores de carga solar requeridos en las Especificaciones Técnicas del Documento de Licitación y dicho documento, no admitía en los Datos de la Licitación de la Sección II, la presentación de ofertas alternativas.

Que, con relación a la oferta de la firma MEGA S.R.L. para el Lote 1, el Comité de Evaluación concluyó en el análisis técnico detallado del Apartado 7 del Formulario de Evaluación, que la misma no respondía sustancialmente a los requerimientos técnicos del Documento de Licitación, ya que no presentó una propuesta técnica aceptable equivalente a la arquitectura con subgenerador en bus de cc, que asegurase un arranque negro en planta. Sobre el particular el Comité de Evaluación efectuó una solicitud de aclaración a la firma al respecto, que no fue respondida.

Que, por su parte, la oferta presentada por la firma SE.MI.S.A., para los Lotes 1 y 2, según el análisis efectuado por el Comité de Evaluación, se ajusta sustancialmente a los requerimientos técnicos del Documento de Licitación, y la oferta de la firma MULTIRADIO S.A. para el Lote 1, también se ajusta sustancialmente a las exigencias técnicas de dicho Documento.

Que, luego del análisis de las ofertas declaradas formalmente admisibles para cada uno de los Lotes, el Comité Evaluador de Ofertas recomendó adjudicar los Lotes 1 y 2 a la firma SE.MI.S.A. (IF-2022-121967247-APN-DGPYPSYE#MEC), conforme los montos que a continuación se expresan: el Lote 1 por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (USD 5.731.442,62), impuestos incluidos, y el Lote 2 por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (USD 1.022.748,18), impuestos incluidos, por tratarse las mencionadas de las ofertas evaluadas como de precio más bajo, que se ajustan sustancialmente a los requerimientos técnicos del Documento de Licitación, cumpliendo debidamente los requisitos de post-calificación contenidos en la Sección III del Pliego.

Que el Documento de Licitación prevé que los pagos se realizarán en la moneda de curso legal en la REPÚBLICA ARGENTINA y que los precios del contrato serán convertidos conforme al tipo de cambio vendedor según la cotización oficial del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al día anterior de la emisión de la factura.

Que la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Administración de Energía ha tomado la intervención de su competencia mediante Informe N° IF-2022-124053419-APN-DGAE#MEC.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en los Decretos Nros. 1.119/99, 1.968/15, y en el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 4/2022 para las "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN INICIAL DE DOS PLANTAS DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CON ACUMULACIÓN EN LAS PROVINCIAS DE SALTA Y CATAMARCA", en el marco del Proyecto de Energías Renovables para Zonas Rurales de Argentina (PERMER II), Préstamo BIRF 8484-AR.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase el Lote N° 1 a la firma SE.MI.S.A. (CUIT N° 33-70924614-9) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (USD 5.731.442,62), impuestos incluidos.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase el Lote N° 2 a la firma SE.MI.S.A. (CUIT N° 33-70924614-9) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (USD 1.022.748,18), impuestos incluidos.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida será imputado a la Partida 5.2.6, Programa 74, Actividad 43, Fuente de Financiamiento 22-Crédito Externo, SAF 328, del Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial por el término de TRES (3) días hábiles y en la página web del Proyecto PERMER (<https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/permer>).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

e. 29/12/2022 N° 106603/22 v. 02/01/2023

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web o desde la app a Búsqueda Avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.





Avisos Oficiales

ANTERIORES

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en el marco del proceso de regularización dominial llevado a cabo en el Barrio de Villa Zagala, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a todos quienes se consideren con un anterior y mejor derecho sobre los inmuebles detallados en el anexo, para que en el plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos comparezcan a hacerlos valer ante la Dirección de Asuntos Comunitarios sita en Av. Ramos Mejía 1302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 17 horas.

Anexo

Nº	Expediente individual	Provincia	Partido	Barrio	Nomenclatura catastral	Beneficiarios
1	EX-2022-136912516- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 55 - Parcela 15	Angelica Noemí Del Bianco (DNI: 994624)
2	EX-2022-136915972- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 55 - Parcela 16	Maria Isabel Cao (DNI: 17739600) y Carlos Alfredo Giusto (DNI: 16055432)
3	EX-2022-136922825- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 55 - Parcela 17	Estela Cristina Martinez (DNI: 11316846)
4	EX-2022-136931694- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 55 - Parcela 18	Jeronimo Facundo Carrizo (DNI: 38683287) y Hernan Abel Carrizo (DNI: 32702101)
5	EX-2022-137121634- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 55 - Parcela 19	Mirta Mabel Pavarin (DNI: 6393953) y Carlos Alberto Villarruel (DNI: 8272112)
6	EX-2022-137356720- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 55 - Parcela 20	Oscar Alberto Rodriguez (DNI: 12449229)
7	EX-2022-137366222- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 55 - Parcela 21	Gregoria Delfina Insaurralde (DNI: 13795125) y Pedro Pablo Fleitas (DNI: 92138051)
8	EX-2022-137359438- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 55 - Parcela 22	Rodrigo Nicolas Leon Vera (DNI: 37360420) y Javier Alejandro Vera (DNI: 37360419)
9	EX-2022-137358655- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 55 - Parcela 23	Maria Cristina Giobellinie (DNI: 58914966)
10	EX-2022-137358119- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 55 - Parcela 24	Luis Hector Reinoso (DNI: 12633435) y Zulma Noemi Breuer (DNI: 13642009)
11	EX-2022-137531563- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 55 - Parcela 26	Cesar Matías Reinoso (DNI: 30161603) y Lara Mariela Ocampos (DNI: 30905642)
12	EX-2022-137532118- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 55 - Parcela 27	Carlos Alberto Argüelles (DNI: 8269506) y Estrella Maria Medina (DNI: 5073716)
13	EX-2022-137535864- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 55 - Parcela 28	Jonatan David Risso Patron (DNI: 34498151)
14	EX-2022-137536471- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 55 - Parcela 29	Alejandra Veronica Celano (DNI: 24031501) y Alfonso Eliseo Abbondio (DNI: 11681975)
15	EX-2022-137372455- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 57 - Parcela 1	Jose Alberto Gaggero (DNI: 18191886) y Maria del Carmen Diaz (DNI: 14945899)

N°	Expediente individual	Provincia	Partido	Barrio	Nomenclatura catastral	Beneficiarios
16	EX-2022-137371106- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 57 - Parcela 2	Francisco Teodoro Coronel (DNI: 17312798)
17	EX-2022-137368201- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 57 - Parcela 3	Heber Lucas Chambi (DNI: 23361937) y Luciana Elisa Saucedo Toledo (DNI: 94874929)
18	EX-2022-137367241- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 57 - Parcela 4	Gabriela Vanina De Arce (DNI: 32546483) y Guido Nicolas De Arce (DNI: 39592496)
19	EX-2022-137130627- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 57 - Parcela 5	Antonio Ruben Sequeira (DNI: 16703353)
20	EX-2022-137538088- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 57 - Parcela 8	Hernal Lugo (DNI: 92379313) y Oliva Roman Caceres (DNI: 92845026)
21	EX-2022-136903207- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 57 - Parcela 9	Maria Celeste Moreno (DNI: 25435923)
22	EX-2022-136893593- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 57 - Parcela 10	Nicolasa Sejas Rodriguez (DNI: 13859939)
23	EX-2022-136884251- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 57 - Parcela 11	Evelyn Priscila Mangiavillano (DNI: 40758775) y Ariana Milena Zaraza (DNI: 39914315)
24	EX-2022-136853664- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 57 - Parcela 13	Sandra Susana Dajer (DNI: 16253012)
25	EX-2022-137543786- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 57 - Parcela 14	Cristina Rina Azurduy (DNI: 17074971)
26	EX-2022-137544384- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 57 - Parcela 15	Rene Antonio Loto (DNI: 12803975) y Gladis Yolanda Ibañez (DNI: 13319421)
27	EX-2022-137638248- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 58 - Parcela 3	Dora Griselda Herrera (DNI: 23579906), Ayelen Daiana Portillo (DNI: 35984153) y Francisco Oscar Portillo (DNI: 41169851)
28	EX-2022-137639061- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 58 - Parcela 4	Maria Cristina Acuña (DNI: 12440519)
29	EX-2022-137640380- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 58 - Parcela 5	Lidia Corina Godoy (DNI: 11962885) y Emilio Calixto Sanchez (DNI: 11462745)
30	EX-2022-137640890- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 58 - Parcela 6	Fiorella Vanessa Chinini Lopez (DNI: 95152428)
31	EX-2022-137641333- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 58 - Parcela 7	Nancy Rita Moreno (DNI: 16681843), Oscar Alberto Cabanilla (DNI: 14064082) y Leandro Nicolas Cabanilla (DNI: 32036773)
32	EX-2022-137642154- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 58 - Parcela 8	Ana Maria Ines Palavecino (DNI: 17455374) y Julio Cesar Bonoris (DNI: 12785174)
33	EX-2022-137642657- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 58 - Parcela 9	Chunrong Chen (DNI: 94008025)
34	EX-2022-137408164- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 59 - Parcela 3	Teodoro Venialgo (DNI: 17244379) y Evangelina Balbuena (DNI: 23023410)
35	EX-2022-137410405- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 59 - Parcela 4	Feliz Eraldo Lazarte (DNI: 7203588) y Elva Beatriz Velizan (DNI: 10349454)

N°	Expediente individual	Provincia	Partido	Barrio	Nomenclatura catastral	Beneficiarios
36	EX-2022-137409410- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 59 - Parcela 5	Octavio Nuñez (DNI: 4996324) y Ernestina Gimenez (DNI: 10362908)
37	EX-2022-137140896- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 59 - Parcela 6	Stella Maris Peiretti (DNI: 17717385)
38	EX-2022-137133365- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 59 - Parcela 7	Mónica Mabel Mendez (DNI: 12226044)
39	EX-2022-137411459- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 59 - Parcela 8	Diego Gabriel Portillo (DNI: 26866434)
40	EX-2022-137516461- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 59 - Parcela 9	Elida Ramona Sequeira (DNI: 14655671) y Julian Ruiz Diaz Toñanez (DNI: 92956007)
41	EX-2022-137517740- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 59 - Parcela 10	Ruben Darío Ortíz (DNI: 34156320)
42	EX-2022-137518515- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 60 - Parcela 13	Mario Javier Cardozo (DNI: 34535755), María Anabel Cardozo (DNI: 37207256), Gustavo Adrián Cardozo (DNI: 35990005) y Ayelen Itatí Cardozo (DNI: 38683461)
43	EX-2022-137520697- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 60 - Parcela 15	Nadia Yamila Gimenez (DNI: 39161688)
44	EX-2022-137521511- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 60 - Parcela 16	Carlos Nicanor Argota (DNI: 12968420), Olga Vera (DNI: 16009092), Gabriela Romina Argota (DNI: 28523663) y Daniel Piris (DNI: 27289143)
45	EX-2022-137522222- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 60 - Parcela 17	Romina Gisela Román (DNI: 29497372) y Mariela Edith Roman (DNI: 27926057)
46	EX-2022-137522958- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 60 - Parcela 18	Daniel Piris (DNI: 92105424) y María Mercedes Moreyra (DNI: F5110936)
47	EX-2022-137524741- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 60 - Parcela 20	Mariano Javier Espinola (DNI: 27028126) y Blanca Ester Barrios Ledezma (DNI: 94943563)
48	EX-2022-137525590- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 60 - Parcela 21	Josefía Mercado (DNI: 11681689)
49	EX-2022-137417249- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 60 - Parcela 22	Luisa del Valle Vallejo (DNI: 23590025) y Roque Gustavo Flores (DNI: 18335632)
50	EX-2022-137416385- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 60 - Parcela 23	Darío Sebastián Ramón Chamorro (DNI: 28048435) y Miguel Alberto Chamorro (DNI: 30477375)
51	EX-2022-137414562- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 60 - Parcela 25	Jorge Osvaldo Olivera (DNI: 17142051) y Nancy del Valle Juarez (DNI: 18161637)
52	EX-2022-137413317- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 60 - Parcela 26	Graciela Beatriz Perez (DNI: 17142091)
53	EX-2022-137412493- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 60 - Parcela 27	Analia Berónica Ramirez (DNI: 26760951)
54	EX-2022-137527055- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 61 - Parcela 1	Carlos Alberto Guzman (DNI: 16860929) y Elena Molina (DNI: 17106164)

N°	Expediente individual	Provincia	Partido	Barrio	Nomenclatura catastral	Beneficiarios
55	EX-2022-136899430- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 61 - Parcela 2	Claudia Nazarena Saucedo (DNI: 31051767), Jorge Damian Di Lella (DNI: 29580116) y José Luis Saucedo (DNI: 30252517)
56	EX-2022-136890031- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 61 - Parcela 3	Yolanda Fernández (DNI: 11730587) y Esteban Ramirez (DNI: M8438444)
57	EX-2022-136887219- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 61 - Parcela 4	Esteban Baez (DNI: 12747133) y Adriana Magdalena Rodriguez (DNI: 17508936)
58	EX-2022-136850460- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 61 - Parcela 6	Esteban Mariano Baez (DNI: 33158852)
59	EX-2022-136809832- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 61 - Parcela 7	Ramón Cirilo Landriel (DNI: 10745866) y Blanca Dora Tolosa (DNI: 14240130)
60	EX-2022-136808587- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 61 - Parcela 8	Pablino Flores (DNI: M5667605) y Leonida Peña Aguinaga (DNI: 92407257)
61	EX-2022-136807036- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 61 - Parcela 9	Margarita Flora Gigena (DNI: 17023505)
62	EX-2022-136805867- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 61 - Parcela 10	Fabian Esteban Leyes (DNI: 30211316) y Leyes Karina Soledad (DNI: 31927976)
63	EX-2022-136803836- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 62 - Parcela 1	José Zenon Cejas (DNI: 11766006) y Norma Gorosito (DNI: 13638073)
64	EX-2022-136802450- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 62 - Parcela 2	Eulogia Rolón Trigo (DNI: 92128892) y Domingo Silvestre Saucedo (DNI: 5762714)
65	EX-2022-136800835- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 62 - Parcela 3	Jorge Washington Caputi Silveira (DNI: 92222234)
66	EX-2022-136799408- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 62 - Parcela 4	Viviana Ramona Agudo (DNI: 24259260), Alma Sofia Anabela Ortega (DNI: 43251103) y Leandro Rubén Ortega (DNI: 41168567)
67	EX-2022-136798602- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 62 - Parcela 5	Francisco Sebastián Garcilazo (DNI: 26119368) y Carolina Nelda Paz (DNI: 23656571)
68	EX-2022-136797501- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 62 - Parcela 6	Martín Florez Chavez (DNI: 95089288) y Laura Moreto Montalban (DNI: 95004089)
69	EX-2022-137654087- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 65 - Parcela 1	Jonathan Leonel Caucota (DNI: 40665994)
70	EX-2022-137655181- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 65 - Parcela 3	Andres Avelino Herrera (DNI: 11552056)
71	EX-2022-137656356- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 65 - Parcela 4	Juan Jose Pisacane (DNI: 10130491) y Aida Susana Valinotti (DNI: 11807823)
72	EX-2022-137656853- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 65 - Parcela 5	Lorena Judith Tarabini (DNI: 23766800)
73	EX-2022-137657437- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 65 - Parcela 6	Eleuterio Raul Aquino (DNI: 21369068) y Karina Viviana Meza (DNI: 25521165)
74	EX-2022-137658116- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 65 - Parcela 7	Raul Omar Cardozo (DNI: 16039845) y Marta Rosalia Maidana (DNI: 20604184)

N°	Expediente individual	Provincia	Partido	Barrio	Nomenclatura catastral	Beneficiarios
75	EX-2022-138458175- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 65 - Parcela 9	Pia Agustina Pastrana (DNI: 4164349), Emilia Elizabeth Ramos (DNI: 24805064) y Florencio Adolfo Ramos (DNI: 27289991)
76	EX-2022-137659709- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 65 - Parcela 10	Ramón Alejandro Figueroa (DNI: 7991967)
77	EX-2022-137660110- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 66 - Parcela 1	Wilson Nelo Salmanton Barcelo (DNI: 92186569) y Estela Mary Sosa Acosta (DNI: 92248876)
78	EX-2022-137660701- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 66 - Parcela 2	Juan Esteban Torres (DNI: 37849993)
79	EX-2022-137661088- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 66 - Parcela 3	Walter Antonio Ramon Degregorio (DNI: 14608371) y Petrona Veron (DNI: 6203687)
80	EX-2022-137662146- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 66 - Parcela 4	Carmen Marin Figueredo (DNI: 92447631), Pablo Marcelo Salmanton (DNI: 27333366) y Cinthia Gabriela Alvarez (DNI: 35645879)
81	EX-2022-137662577- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 66 - Parcela 5	Segunda Chazarreta (DNI: 3237740)
82	EX-2022-137663471- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 66 - Parcela 7	Roberto Ramon Nibeyro (DNI: 10453269) y Carmen Antonia Varela (DNI: 10675389)
83	EX-2022-137664115- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 66 - Parcela 8	Marta Elena Escobar (DNI: 13062721)
84	EX-2022-137664567- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 66 - Parcela 9	Mario Gabriel Poses Morales (DNI: 92222652)
85	EX-2022-137665660- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 66 - Parcela 11	Juan Roberto Tarabini (DNI: 8077605), Silvia Nora Garcia (DNI: 11433107) y Agustina Aldana Tarabini (DNI: 36293104)
86	EX-2022-137665963- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 66 - Parcela 12	Luiz Manuel Farias (DNI: 10109173) y Elsa Silvana Largo (DNI: 16389804)
87	EX-2022-138455009- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 66 - Parcela 13	Carlos Eduardo Miceli (DNI: 4701712) y Mabel del Carmen Degregorio (DNI: 13082695)
88	EX-2022-137666754- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 67 - Parcela 1	Rumilda Avalos (DNI: 3914013)
89	EX-2022-137667502- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 67 - Parcela 2	Virgilio Nuñez (DNI: 11530430) y Gregoria Godoy (DNI: 12747415)
90	EX-2022-137668041- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 67 - Parcela 3	Fernando Ramos Ferreira (DNI: 93058109) y Florentina Paula Rodriguez (DNI: 10229439)
91	EX-2022-137668764- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 67 - Parcela 4	Raul Omar Bonardi (DNI: 20152305)
92	EX-2022-137669259- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 67 - Parcela 5	Rosa Mercedes Feliciani (DNI: 12448383)
93	EX-2022-137669673- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 67 - Parcela 6	Sandro Fabián Gomez (DNI: 18131269) y Leandro Fabián Gomez (DNI: 33678979)
94	EX-2022-137670233- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 68 - Parcela 1	Mauro Gabriel Gomez (DNI: 17717168) y Marta Susana Dominguez (DNI: 20356809)

N°	Expediente individual	Provincia	Partido	Barrio	Nomenclatura catastral	Beneficiarios
95	EX-2022-137670860- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 68 - Parcela 2	Gladys Ines Mendez (DNI: 16340968) y Carlos Alberto Casasola (DNI: 13609385)
96	EX-2022-137671311- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 68 - Parcela 3	Washington Nelson Rodriguez (DNI: 92626370) y Selva Judith Molina (DNI: 92846828)
97	EX-2022-137671754- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 68 - Parcela 4	Juan Rafael Alcaraz Cano (DNI: 92159124) y Aurora Chavez Galeano (DNI: 94039829)
98	EX-2022-137672189- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 68 - Parcela 6	Sebastian Maximiliano Colque (DNI: 34419318) y Emilse Soledad Pereyra (DNI: 33803242)
99	EX-2022-137673559- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 68 - Parcela 7	Maritza de Lourdes Santibañez Zuñiga (DNI: 92735905) y Gumercindo Enrique Pavez Rojas (DNI: 92707709)
100	EX-2022-137674080- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 68 - Parcela 8	Rita Francisca Galvez (DNI: 12633543)
101	EX-2022-136925400- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 68 - Parcela 9	Julian Gonzalo Gomez (DNI: 37196955)
102	EX-2022-136928602- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 68 - Parcela 10	Eresmilda Peña (DNI: 92667771)
103	EX-2022-137119166- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 68 - Parcela 11	Julio César Valenti (DNI: 11330586) y Emilia Batista Yambatis (DNI: 19062484)
104	EX-2022-137123135- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 68 - Parcela 12	Marcelo Javier Barroso (DNI: 27452703) y Lorena Alejandra Ríos (DNI: 26523385)
105	EX-2022-137384794- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 68 - Parcela 13	Héctor Angel León (DNI: 12476963) y Rosa Noemí Acosta (DNI: 16809433)
106	EX-2022-137383215- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 70 - Parcela 1	Lorenza Alegre Fariña (DNI: 18850831)
107	EX-2022-137456071- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 70 - Parcela 2	Fatima Rosa Jorge (DNI: 32945471) y Daniela Concepcion Jorge (DNI: 26767396)
108	EX-2022-137381245- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 70 - Parcela 3	Cristina Laura Rodriguez (DNI: 13960990)
109	EX-2022-137456948- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 70 - Parcela 4	Maria Estela Centurión Rodriguez (DNI: 18775233)
110	EX-2022-137335104- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 70 - Parcela 5	Leonor Cespedes (DNI: 21957754) y Rodolfo Cespedes (DNI: 8530858)
111	EX-2022-137334256- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 70 - Parcela 6	Maria Paula Gonzalez (DNI: 28377742) y Elizabeth Noemi Gonzalez (DNI: 26425063)
112	EX-2022-137333578- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 70 - Parcela 7	Alicia Erminda Ozuna (DNI: 13433462)
113	EX-2022-137332883- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 70 - Parcela 8	Maria Fidelina Caceres (DNI: 21781331), Victor Daniel Rojas (DNI: 37811385), Jonathan Lorenzo Rojas (DNI: 42460328) y Elba Susana Caceres (DNI: 22386993)
114	EX-2022-137332068- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 72 - Parcela 1	Camila Belen Beltrametti (DNI: 41912625)

N°	Expediente individual	Provincia	Partido	Barrio	Nomenclatura catastral	Beneficiarios
115	EX-2022-137331253- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 72 - Parcela 2	Luis Alberto Gomez (DNI: 11788247) y Elizabeth Miriam Bazán (DNI: 18693525)
116	EX-2022-137330521- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 72 - Parcela 3	Patricia Beatriz Insaurralde (DNI: 22594964)
117	EX-2022-137329779- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 72 - Parcela 4	Mauro Alejandro Maidana (DNI: 36915452) y Melina Soledad Maidana (DNI: 44793181)
118	EX-2022-137328820- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 72 - Parcela 5	Olga Azucena Silva (DNI: 28456877)
119	EX-2022-137139342- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 72 - Parcela 6	Milca Aramayo Vidaurre (DNI: 92808569) y Fernando Darío Álvarez (DNI: 28994898)
120	EX-2022-137137431- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 72 - Parcela 7	Lidia Esther Peralta (DNI: 16252070) y José Luis Alegre (DNI: 16027999)
121	EX-2022-137327589- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 73 - Parcela 1	Amanda Beatriz Roldan (DNI: 14025163)
122	EX-2022-137128260- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 73 - Parcela 2	Alfredo Arnaldo Vera Villar (DNI: 92338663), Eliana Carmen Mendoza Hoyng (DNI: 92338661), Gustavo Javier Manrique (DNI: 23537605) y Natalia Andrea Vera Mendoza (DNI: 26618158)
123	EX-2022-137126777- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 73 - Parcela 3	Nora Cristina Isabella (DNI: 11221582) y Jose Oscar Mori (DNI: 10518803)
124	EX-2022-137458685- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 73 - Parcela 4	Maria Antonella Forlani (DNI: 37339177) y Maximiliano Gustavo Forlanii (DNI: 34645782)
125	EX-2022-137459653- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 73 - Parcela 5	Gabriela Fabiana Baes (DNI: 20052988) y Omar Fernando Dundo (DNI: 20341028)
126	EX-2022-137460679- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 73 - Parcela 6	Juan Manuel Rosa Zalazar (DNI: 5541456) y Gladys Ramona Britez (DNI: 6699929)
127	EX-2022-137461565- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 73 - Parcela 7	Barbara Sofia Cardozo Maidana (DNI: 41557716)
128	EX-2022-137462432- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 73 - Parcela 8	Soledad Elena Carcache (DNI: 35658140)
129	EX-2022-137463333- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 73 - Parcela 9	Griselda Beatriz Sequeira (DNI: 13246000)
130	EX-2022-137465345- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 73 - Parcela 10	Leonarda Cevera Mercado (DNI: 3794577)
131	EX-2022-137392416- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 73 - Parcela 11	Carlos Alberto Ramirez (DNI: 34271508)
132	EX-2022-137391491- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 73 - Parcela 12	Noemi Beatriz Clemente (DNI: 14686644) y Mario Solis (DNI: 14068900)
133	EX-2022-137390100- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 73 - Parcela 13	Ana Maria Isabella (DNI: 5136679)
134	EX-2022-137389049- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 74 - Parcela 2	Eusebia Ermelinda Cordoba Gaitan (DNI: 6186306)
135	EX-2022-137387901- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 74 - Parcela 3	Carmen Reinalda Toledo Legal (DNI: 92589248)

N°	Expediente individual	Provincia	Partido	Barrio	Nomenclatura catastral	Beneficiarios
136	EX-2022-137387060- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 74 - Parcela 4	Yolanda Sonia Aguilar (DNI: 11093664)
137	EX-2022-137385899- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 74 - Parcela 5	Carlos Marcelo Garro Paredes (DNI: 92705426) y Maribel Caceres Mederos (DNI: 94883073)
138	EX-2022-137442148- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 75 - Parcela 2	Norma Esther Rachoki (DNI: 18502746)
139	EX-2022-137437324- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 75 - Parcela 3	Stella Maris Gomez (DNI: 18364627)
140	EX-2022-137436272- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 75 - Parcela 4	Marco Antonio Brito (DNI: 28876316), Alba Judith Lizarraga (DNI: 28884798), Osvaldo David Brito (DNI: 29445207) y Veronica Alejandra Caro (DNI: 29580471)
141	EX-2022-137433464- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 76 - Parcela 2	Lorenza Ramona Galanza (DNI: 4967113)
142	EX-2022-137431315- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 76 - Parcela 3	Belen Melina Esquivel (DNI: 36043834)
143	EX-2022-137443435- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 77 - Parcela 1	Matilde Cardozo Gonzalez (DNI: 92096318)
144	EX-2022-137539928- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 77 - Parcela 2	Juan Patricio Alfonso (DNI: 26760260)
145	EX-2022-137541108- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 77 - Parcela 4	Natalia Elizabeth Godoy (DNI: 31327288)
146	EX-2022-136778611- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 78 - Parcela 1	Ilda Hortencia Barraza (DNI: 4820797), Maria Dolores Fernández (DNI: 20365478) y Lorena María Fernández (DNI: 27517276)
147	EX-2022-136869440- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 78 - Parcela 2	Julio Antonio Acosta (DNI: 14379659) y Alicia Reina Quintana Aguirre (DNI: 18349168)
148	EX-2022-136842655- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 78 - Parcela 3	Virgilia Cardozo (DNI: 92160062)
149	EX-2022-136781120- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 78 - Parcela 4	Ana Sena (DNI: 23110876)
150	EX-2022-136777555- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 78 - Parcela 5	Alejandra Viviana Ponce (DNI: 28167013)
151	EX-2022-136780009- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 78 - Parcela 6	Edgar Antunez Vera (DNI: 92483771) y Nélida Otazu (DNI: 17819868)
152	EX-2022-136776163- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 78 - Parcela 7	Mónica Griselda Heredia (DNI: 25913530)
153	EX-2022-136775198- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 78 - Parcela 8	Eva Francisca Gorosito (DNI: 11285796)
154	EX-2022-136774040- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 78 - Parcela 9	Luisa Paulina Figueroa Soria (DNI: 92922467)
155	EX-2022-136773016- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 78 - Parcela 10	Benigna Ferreira (DNI: 18335669)

N°	Expediente individual	Provincia	Partido	Barrio	Nomenclatura catastral	Beneficiarios
156	EX-2022-136771914- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 78 - Parcela 11	Juana Josefa Dominguez (DNI: 5592270)
157	EX-2022-136770520- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 78 - Parcela 12	Santiago Daniel Ramos (DNI: 20232786) y Roxana del Valle Rivero (DNI: 23900571)
158	EX-2022-137603817- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 78 - Parcela 13	Oreste Salvador Fuentes (DNI: 5580297) y Marta Campos (DNI: 3616402)
159	EX-2022-137605222- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 78 - Parcela 14	Luján Jesús Roldán (DNI: 4404375)
160	EX-2022-137605895- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 78 - Parcela 15	Nestor Daniel Massa (DNI: 17108571) y Miriam Marisa Conra (DNI: 14204368)
161	EX-2022-137613733- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 79 - Parcela 1	Claudia Beatriz Settembre (DNI: 20748295)
162	EX-2022-137615677- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 79 - Parcela 4	Rolando Nahuel Correa (DNI: 33790318)
163	EX-2022-137616504- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 79 - Parcela 5	Gervasio Medina (DNI: 8231659) y Florentina Lugo (DNI: 6546579)
164	EX-2022-137617812- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 79 - Parcela 7	María De Los Angeles Lauriente (DNI: 32465506) y Esteban Mariano Lauriente (DNI: 31470814)
165	EX-2022-137619512- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 79 - Parcela 8	Carina Vanesa Dundo (DNI: 26752382)
166	EX-2022-137621400- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 79 - Parcela 10	Gustavo Eduardo Gonzalo (DNI: 31694551) y Estefanía Giselle Gonzalo (DNI: 37597543)
167	EX-2022-137621971- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 79 - Parcela 11	Nelly Noemi Smoilis (DNI: 15617144)
168	EX-2022-137623823- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 79 - Parcela 13	Eusebia Pascuala Luna (DNI: 92165460)
169	EX-2022-137628810- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 80 - Parcela 1	Alicia Liliana Alcaraz (DNI: 22960478) y Sergio Alejandro Silva (DNI: 16921097)
170	EX-2022-137630786- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 80 - Parcela 2	Esther Susana Perez (DNI: 14635126)
171	EX-2022-137631636- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 80 - Parcela 3	Luis Dionisio Cordoba (DNI: 8130751)
172	EX-2022-137632242- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 80 - Parcela 5	Manuel Milagro Segovia (DNI: 13696183)
173	EX-2022-137632576- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 80 - Parcela 6	Dalmira del Valle Paz (DNI: 5192289)
174	EX-2022-137633253- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 80 - Parcela 17	Maria Ignacia Gonzalez (DNI: 11330693)
175	EX-2022-137633769- -APN-DACYGD#AABE	Buenos Aires	General San Martín	Villa Zagala	Partido 47 - Circunscripción II - Sección N - Manzana 80 - Parcela 18	Luis Omar Chamorro (DNI: 17023537) y Mirta Beatriz Sosa (DNI: 18191207)

Federico Ezequiel Pogliano, Coordinador, Dirección de Asuntos Comunitarios.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica en el Sumario en lo Financiero N° 1600, Expediente N° 388/109/21, caratulado N Y M CAMBIO S.A. –ex Agencia de Cambio-, que, mediante Resolución RESOL-2022-326-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA del 07/12/22, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer, a N Y M CAMBIO S.A. –ex Agencia de Cambio- (CUIT 30- 71595936-0): multa de \$ 20.000.000 (pesos veinte millones) y al Sr. Eduardo Alberto PICCIRILLO (DNI N° 16.622.913): multa de \$ 8.000.000 (pesos ocho millones). Dentro del término de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, los sancionados deberán abonar el importe de la multa aplicada u optar –en el caso de estar comprendidos en el Pto. 3.2 de la normativa vigente- por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de la multa previsto en la Sección 3 del Texto Ordenado del “Régimen Disciplinario a cargo del Banco Central de la República Argentina, Leyes 21.526 y 25.065 y sus modificatorias” –conforme Comunicación “A” 7352 del 01/09/21-, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. En ambos casos se deberá enviar un correo electrónico a la dirección scfmultas@bcra.gob.ar perteneciente a la Gerencia Legal de Liquidaciones y Control de Fideicomisos. Para conocer más información al respecto ingresar en www.bcra.gob.ar, “EL BCRA y vos” y en CONSULTÁ “Pago de multas cambiarias y financieras”. De interponer recurso de apelación, el cual deberá ser presentado en soporte papel ante la Mesa General de Entradas de este Banco, de lunes a viernes de 10 a 14 horas, se deberá cumplir con lo dispuesto por el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y, en consecuencia, acompañar el formulario de la acordada referida. Para compulsar las actuaciones deberá solicitarse turno mediante correo electrónico a la casilla gerencia.financiera@bcra.gob.ar indicando nombre, apellido y DNI de la persona que tomará vista y el carácter en el que lo hará. Para el caso de que se requiera copia de las fojas del expediente, deberán concurrir con un pendrive, el día y horario asignados, a los efectos de incorporar a dicho soporte el material solicitado. Se hace saber que mediante Resolución 440 de fecha 30/12/2015 del Directorio de este B.C.R.A. se ha establecido la feria administrativa para el mes de enero, la cual resulta aplicable al año 2023. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Maria Valeria Fernandez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Roberto Luis Alberici, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 29/12/2022 N° 106682/22 v. 02/01/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Oscar Virgilio RIVERO (Documento Nacional de Identidad N° 25.762.907) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6º, Oficina “8601”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/248/22, Sumario N° 7793, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 29/12/2022 N° 106690/22 v. 04/01/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Agustina Geraldine VERDUN (Documento Nacional de Identidad N° 41.234.732) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6º, Oficina “8601”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/333/22, Sumario N° 7829, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 29/12/2022 N° 106704/22 v. 04/01/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica en el Sumario en lo Financiero N° 1601, Expediente N° 388/114/21, caratulado "XINERGIAS S.A. -ex Agencia de Cambio-", que, mediante Resolución RESOL-2022-325-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA del 07/12/22, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer a XINERGIAS S.A. -ex Agencia de Cambio- (CUIT 30- 71507479-2) sanción de multa de \$20.000.000 (pesos veinte millones) y al Sr. Iván Diego Martín CENA CASTRO (DNI 31.111.221) sanción de multa de \$8.000.000 (pesos ocho millones). Dentro del término de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, los sancionados deberán abonar el importe de la multa aplicada u optar –en el caso de estar comprendidos en el Pto. 3.2 de la normativa vigente- por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de la multa previsto en la Sección 3 del Texto Ordenado del "Régimen Disciplinario a cargo del Banco Central de la República Argentina, Leyes 21.526 y 25.065 y sus modificatorias" –conforme Comunicación "A" 7352 del 01/09/21-, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. En ambos casos se deberá enviar un correo electrónico a la dirección scfmultas@bcra.gov.ar perteneciente a la Gerencia Legal de Liquidaciones y Control de Fideicomisos. Para conocer más información al respecto ingresar en www.bcra.gov.ar, "EL BCRA y vos" y en CONSULTA "Pago de multas cambiarias y financieras". De interponer recurso de apelación, el cual deberá ser presentado en soporte papel ante la Mesa General de Entradas de este Banco, de lunes a viernes de 10 a 14 horas, se deberá cumplir con lo dispuesto por el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y, en consecuencia, acompañar el formulario de la acordada referida. Para compulsar las actuaciones deberá solicitarse turno mediante correo electrónico a la casilla gerencia.financiera@bcra.gov.ar indicando nombre, apellido y DNI de la persona que tomará vista y el carácter en el que lo hará. Para el caso de que se requiera copia de las fojas del expediente, se deberá concurrir con un pendrive, el día y horario asignado, a los efectos de incorporar a dicho soporte el material solicitado. Se hace saber que mediante Resolución 440 de fecha 30/12/2015 del Directorio de este B.C.R.A. ha establecido la feria administrativa para el mes de enero, la cual resulta aplicable al año 2023. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Paola Cristina Miranda, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Roberto Luis Alberici, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 29/12/2022 N° 106720/22 v. 02/01/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA RÍO GALLEGOS**

(Art. 1112 inc. "a" C.A.)

EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, que se han emitido Resolución de Condena conforme los artículos 1112 inciso a. del Código Aduanero. Contra el presente pronunciamiento podrá interponer demanda contenciosa ante Juez Competente en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado del presente decisorio, según lo establecido en los artículos 1132 y 1133 del Código Aduanero, debiendo en tal caso comunicar tal circunstancias a esta Aduana, conforme la Ley 26784, que ha modificado el artículo 1025 del C.A., se podrá apelar al Tribunal Fiscal de la Nación cuando la condena implicare un importe que excediere de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) : Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos. –

ACT SIGEA	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
17601-6-2022	RESOL-202-42-E-AFIP-ADRIGA#SDGOAI	TTE MARTINEZ PAIRICAN PATRICIO	RUT 15282414-9	\$99293,40	NO	ART.962	EXTINCION
17601-6-2022	RESOL-202-42-E-AFIP-ADRIGA#SDGOAI	GUERRERO MUÑOZ JUAN CARLOS	RUT 10672890-9	\$99293,40	NO	ART.962	EXTINCION
12779-66-2022	RESOL-2022-41-E-AFIP-ADRIGA#SDGOAI	TTE RUSH SA	CUIT 30-70825149-2	\$313392,90	NO	ART.962	EXTINCION
12779-66-2022	RESOL-2022-41-E-AFIP-ADRIGA#SDGOAI	BRACAMONTE ROBERTO OMAR	DNI 18025465	\$313392,90	NO	ART.962	EXTINCION

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 30/12/2022 N° 107018/22 v. 03/01/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

EDICTO

Se notifica los interesados que abajo se detallan de la corrida de vista por presunta infracción al Código Aduanero, para que en plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezcan a estar a derecho, produzcan su defensa y ofrezcan las pruebas que hacen a su descargo, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía (arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero). Se les hace saber de la aplicación del artículo 1001 del C.A. Que en su primera presentación deberán constituir domicilio en el radio urbano de la ciudad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia (arts. 1001 al 1004 y 1013 del C.A.). Se les hace saber el detalle a los fines del pago del importe en concepto de multa y tributo que deben abonar, y que en caso de abonarse dentro del plazo de diez (10) diez días contados a partir de la presente publicación, se dictará la extinción de la acción penal según lo establecido en los artículos 930/932 del Código Aduanero. Asimismo que se aplicará la pena de comiso de la mercadería. Notifíquese. Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos. –

ACT.SIGEA	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTO	ART C.A.	PENA ACC.
17601-10-2022	MESSUNG SRL	CUIT 30-71143530-8	\$1.083.694,95	NO	ART.962	CORRER VISTA
17601-10-2022	ORTEGA DIEGO	DNI 27507562	\$1.083.694,95	NO	ART.962	CORRER VISTA
17600-18-2022	SUAREZ YAÑEZ CLAUDIO ENRIQUE NOLASCO	RUN 17386609-7	\$628905,64	NO	ART.970	CORRER VISTA
17600-19-2022	MARIPILLAN BARRIA GENESIS GISEL	RUN 19168211-4	\$8400	NO	ART.979	CORRER VISTA
17599-30-2022	TTE JUAN CARLOS MESSINA EIRL	RUT 76136291-7	\$405103,41	NO	ART.962	CORRER VISTA
17599-30-2022	UBACH WALTER SERGIO	DNI 18277446	\$405103,41	NO	ART.962	CORRER VISTA

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 30/12/2022 N° 107027/22 v. 03/01/2023

El Boletín en tu celular

Accedé a toda la información desde
la APP del Boletín estés donde estés.

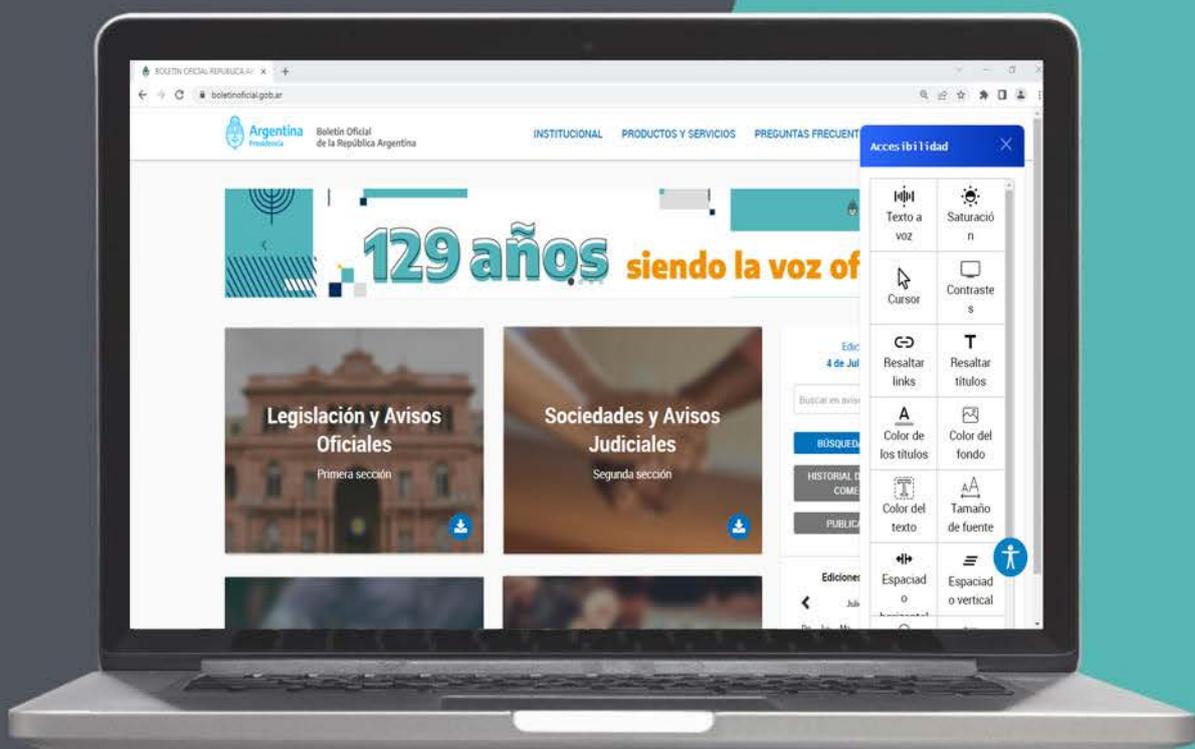
Podés descargarla de forma
gratuita desde:

Disponible en el
App Store

DISPONIBLE EN
Google play

Boletín Oficial
de la República Argentina

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?



Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clikeá en el logo  y **descubrilas.**

